

Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.  
Libro de Actas de Sesiones de Ayuntamiento  
Administración 2021-2024.

ACTA  
NÚMERO  
63  
Sesión  
Ordinaria  
04/03/2024.

RPB

En Zapotlanejo, Jalisco y siendo las 13:00 (trece horas) del día 04 de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, día señalado para llevar a cabo la sesión de Ayuntamiento número 63 (sesenta y tres), con carácter de extraordinaria, correspondiente a la Administración Municipal 2021-2024, preside la sesión el **C. RAMIRO ÁLVAREZ BARBA**, presidente municipal Interino y la secretaría general que está a cargo del **LIC. JOSÉ LUIS CARDONA LÓPEZ**.

En estos momentos el presidente municipal instruye al secretario general con el propósito de que se sirva pasar lista de asistencia, estando presentes los siguientes munícipes:

Presidente Municipal Interino  
**C. RAMIRO ÁLVAREZ BARBA.**

Síndico Municipal  
**C. JOSÉ ALFREDO CASILLAS GÓMEZ.**

Regidores Propietarios:

**C. ANA DELIA BARBA MURILLO.**  
**C. MARIO VELARDE DELGADILLO.**  
**C. KARLA ANABEL GARCÍA JIMÉNEZ.**  
**C. KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO.**  
**MTRA. KRISHNA GABRIELA TORRES MARTÍNEZ.**  
**C ROCÍO PARTIDA BEDOY.**  
**MTRO. HESSAEL MUÑOZ FLORES.**  
**C. CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ.**  
**LAE. RICARDO MORALES SANDOVAL.**  
**C. ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ.**  
**C. ROCÍO RUVALCABA VÁZQUEZ.**  
**C. JAZMÍN MONTSERRAT JIMÉNEZ AGUILAR.**

**El Presidente Municipal Interino. -**

Secretario fueron notificados los regidores en tiempo y forma, para la celebración de la presente sesión.

**El Secretario.-**

Si, fueron notificados en tiempo y forma señor presidente. Solo hacer de su conocimiento que la regidora **Jazmín Montserrat Jiménez Aguilar**, me notificó vía electrónica sobre su inasistencia por motivos de salud, comprometiéndose a hacerme llegar el justificante medico correspondiente.

Por lo que en votación económica se solicita que quienes estén a favor de justificar la inasistencia de la regidora **Jazmín Montserrat Jiménez Aguilar**, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 12  
En contra 0  
Abstención 0

Aprobado en unanimidad por los regidores presentes señor presidente.

### El Presidente Municipal. -

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, existe **QUÓRUM LEGAL** declarando instalada y abierta la sesión, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Secretario le solicito dar lectura a la orden del día que se propone.

**El Secretario.** – si señor presidente interino.

El orden del día propuesto es el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia, verificación de QUÓRUM e Instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Solicitud por parte del Síndico Municipal para que se apruebe y se autorice el punto de acuerdo con carácter de dictamen mediante el cual se propone modificar la fracción IV, del artículo 46, relativo al acoso sexual callejero. Así como también modificar el segundo párrafo del artículo 65, relativo a la duración de las órdenes de protección, ambos artículos del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapotlanejo, Jalisco.

Redacción Actual del artículo 46, fracción IV, Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapotlanejo, Jalisco.	Propuesta de Redacción y modificación del artículo 46, fracción IV, Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapotlanejo, Jalisco.
<i>"Hostigar o acosar sexualmente en lugares públicos de uso común o libre tránsito, a través de acciones, burlas, ofensas, palabras y/o piropos obscenos, expresiones o conductas de naturaleza o connotación sexual. Así como exhibicionismo que generen una situación intimidatoria, de incomodidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo...;</i>	<i>"El acoso sexual callejero, que consiste en molestar a otra persona a través de acciones, expresiones o conductas de naturaleza o connotación sexual, que generen una situación intimidatoria, de incomodidad, degradación, humillación, o un ambiente ofensivo en espacios públicos y/o privados de acceso público; o aquellas análogas contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia...;</i>

Redacción Actual del artículo 65, Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapotlanejo, Jalisco.	Propuesta de Redacción y modificación del segundo párrafo del artículo 65, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapotlanejo, Jalisco
<i>"Las Órdenes de Protección deberán ser expedidas de manera inmediata, o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes a partir de que se tenga conocimiento del acto que la motiva, se determinarán con base en la metodología de evaluación del riesgo.</i>	<i>"Las Órdenes de Protección deberán ser expedidas de manera inmediata, o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes a partir de que se tenga conocimiento del acto que la motiva, se determinarán con base en la metodología de evaluación del riesgo.</i>

Ramiro Alvarez

RPB

KEAC

*La o el Juez Municipal dictará los términos diferenciados de duración de cada medida otorgada, teniendo una duración de setenta y dos horas, atendiendo a la necesidad del caso en particular, estas podrán ser prorrogables entre tanto subsista el riesgo.*  
(...)

*La o el Juez Municipal dictará los términos diferenciados de duración de cada medida otorgada, teniendo una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación, atendiendo a la necesidad del caso en particular, estas podrán ser prorrogables hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.*  
(...)

**4.** Solicitud para que se apruebe el proyecto de decreto número 29529/LXIII/24, por la que se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 35, fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Jalisco. De conformidad al soporte documental relativo a este punto.

**5.** Solicitud para que se apruebe el proyecto de decreto número 29540/LXIII/24, por la que se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. De conformidad al soporte documental relativo a este punto.

- Respecto a este punto se hará una precisión sobre la fracción que se va a reformar al artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, al momento del desahogo del punto.

**6.** Solicitud con turno a la comisión edilicia de gestión integral de la ciudad, la cual tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación para el recurso de reconsideración en relación al expediente No. 005/E-2023/EDI, a nombre del C. Aldo Emanuel Gutiérrez López.

**7.** Solicitud con turno a la comisión edilicia de gestión integral de la ciudad, la cual tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación para el recurso de reconsideración en relación al expediente No. 012/E-2024/GIRO, a nombre de los C.C. Rodrigo García Martínez y Rosendo García Maldonado.

**8.** Solicitud con turno a la comisión edilicia de gestión integral de la ciudad, la cual tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación para el recurso de reconsideración en relación a la solicitud presentada por los C.C. Juan Carlos Sánchez Iñiguez y Rubén Padilla Sahagún, en relación al cambio de uso de suelo de Agropecuario a Actividades Extractivas, referente al certificado de derechos sobre tierras de uso común N° 000000002832, N° 000000002826 y N° 000001003428.

**9.** Asuntos Varios.

**10.** Clausura de la sesión.

**El Presidente Municipal Interino.-**

¿Está a su consideración el orden del día propuesto?

En uso de la voz el Síndico Municipal Suplente Ing. José Alfredo Casillas Gómez. Con su permiso señor presidente.

Me gustaría que en el punto número cuatro de la presente convocatoria solicito se agregue la modificación del artículo 50, fracción IV Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la cual se advierte en el soporte documental que fue entregado a todos los regidores.

**El Presidente Municipal Interino.-**

De acuerdo.

Secretario proceda a tomar la votación.

**El Secretario.-** Si presidente interino.

En votación económica se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 12  
En contra 0  
Abstención 0

Aprobado en unanimidad de los presentes señor presidente.

**El Presidente Municipal.-**

Secretario proceda a desahogar el primer punto del orden del día.

**El Secretario.-** Si presidente interino

**DESAHOGO DEL PRIMERO Y SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** Ya fueron llevados a cabo al nombrar Lista de Asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión, así como aprobación del orden del día.

**El Presidente Municipal.-**

Continúe secretario con el siguiente punto.

**El Secretario.-** Sí, presidente interino.

**DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -**  
Solicitud por parte del Síndico Municipal para que se apruebe y se autorice el punto de acuerdo con carácter de dictamen mediante el cual se propone modificar la fracción IV, del artículo 46, relativo al acoso sexual callejero. Así como también modificar el segundo párrafo del artículo 65, relativo a la duración de las órdenes de protección, ambos artículos del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapotlanejo, Jalisco.

Ramiro Alvarez

RPB  
Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

KEAC

Redacción Actual del artículo 46, fracción IV, Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapotlanejo, Jalisco.	Propuesta de Redacción y modificación del artículo 46, fracción IV, Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapotlanejo, Jalisco.
“Hostigar o acosar sexualmente en lugares públicos de uso común o libre tránsito, a través de acciones, burlas, ofensas, palabras y/o piropos obscenos, expresiones o conductas de naturaleza o connotación sexual. Así como exhibicionismo que generen una situación intimidatoria, de incomodidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo...;”	“El acoso sexual callejero, que consiste en molestar a otra persona a través de acciones, expresiones o conductas de naturaleza o connotación sexual, que generen una situación intimidatoria, de incomodidad, degradación, humillación, o un ambiente ofensivo en espacios públicos y/o privados de acceso público; o aquellas análogas contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia...;”

RPB

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Redacción Actual del artículo 65, Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapotlanejo, Jalisco.	Propuesta de Redacción y modificación del segundo párrafo del artículo 65, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapotlanejo, Jalisco
“Las Órdenes de Protección deberán ser expedidas de manera inmediata, o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes a partir de que se tenga conocimiento del acto que la motiva, se determinarán con base en la metodología de evaluación del riesgo.	“Las Órdenes de Protección deberán ser expedidas de manera inmediata, o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes a partir de que se tenga conocimiento del acto que la motiva, se determinarán con base en la metodología de evaluación del riesgo.
<u>La o el Juez Municipal dictará los términos diferenciados de duración de cada medida otorgada, teniendo una duración de setenta y dos horas, atendiendo a la necesidad del caso en particular, estas podrán ser prorrogables entre tanto subsista el riesgo.</u> (...)	<u>La o el Juez Municipal dictará los términos diferenciados de duración de cada medida otorgada, teniendo una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación, atendiendo a la necesidad del caso en particular, estas podrán ser prorrogables hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.</u> (...)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

KEAC

*[Handwritten signature]*



Asunto: Se pone a  
consideración  
punto de acuerdo

Pleno del Honorable Ayuntamiento Municipal  
De Zapotlanejo, Jalisco.  
Presente

Francisco Javier Nava Hernández, en mi carácter de Síndico de esta municipalidad, de conformidad con el numeral 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 52, fracción I y 53 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo regulado en los ordinarios 24, 25, fracciones II y VII y 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, tengo a bien proponer a esta elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio en pleno, el presente dictamen con punto de acuerdo, cuyo objeto es modificar la fracción IV, del artículo 46 y el artículo 65 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapotlanejo, Jalisco, con la finalidad de ampliar el espectro normativo y abarque sea más amplia la denominación del acoso sexual callejero y esté armonizada con la fundamentación para los Municipios del Estado de Jalisco, respecto a la Violencia Sexual Comunitaria.

Exposición de Motivos

El disfrute y apropiación del espacio público en las ciudades es un indicativo de la calidad de vida y del ejercicio de la ciudadanía de sus habitantes. En Jalisco, la calle y el transporte público no son territorios neutrales y los grados de libertad vividos por hombres y mujeres al transitar la ciudad son distintos.

La salida de las mujeres al ámbito público ha sido un avance en su autonomía, sin embargo, viven sus desplazamientos de manera desigual, ya que además del miedo al robo o el asalto, está el temor a la violación, y se encuentran expuestas a una forma de violencia cotidiana que se expresa en palabras, sonidos, frases que las menoscaban, roces o contactos corporales y abuso físico que tiene efectos negativos.

Este tipo de violencia sexual ha sido enfrentada por diversas organizaciones sociales, lo que ha permitido ir creando conciencia sobre una de las formas más minimizadas y naturalizadas de la violencia contra las mujeres, que afectan el derecho a su seguridad, limitan la ocupación del espacio público e impiden el logro de su autonomía.

El problema del acoso sexual en el espacio público no es una cuestión aislada de seguridad o inseguridad, sino que tiene su origen en el sistema estructural de discriminación de género y violencia contra las mujeres. A su vez, la violencia contra las mujeres es producto de las "relaciones estructurales de desigualdad entre el hombre y la mujer. No se limita a un país, cultura o región, posición socioeconómica, etc. Está profundamente arraigada en la sociedad", con fuertes implicaciones en la sociedad y en la responsabilidad del Estado.

Por otro lado, esta violencia, y su aceptación o alta tolerancia social, tiene consecuencias en los derechos de las mujeres y niñas, no sólo en lo político y social, sino también en el ámbito económico. El acoso sexual afecta las decisiones de consumo o producción de bienes o servicios; por ejemplo, el transitar por ciertos lugares de la ciudad, dedicarse a ciertas actividades productivas; cambiar las preferencias de consumo, entre otras. Todo ello produce un efecto en la renta, dado que existe una pérdida monetaria real de la víctima por el hecho de sustituir una actividad por otra para evitar el acoso. Es decir, no sólo limita el empoderamiento y desarrollo personal y profesional, sino también las posibles contribuciones a la

Ramiro Alvarez

OTW

KEAC

RPB



comunidad, y genera altos costos a los gobiernos, reduciendo el desarrollo económico, como se señala en el estudio del secretario general de las Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres.

Para concluir; este tipo de violencia vulnera el derecho de las niñas y mujeres al libre tránsito y garantizar una movilidad libre y segura. El acoso sexual callejero atenta contra la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad, al configurarse dentro de los tipos de violencia como violencia sexual comunitaria

En esa guisa, tenemos que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 41, precisa que "Será objetivo de la Política Nacional la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres", para lo cual, el artículo 42, dispone que las autoridades correspondientes desarrollarán acciones, entre las que se encuentra:

"II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres".

II. Que la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, establece en su artículo 24.- "Las medidas a favor de la inclusión y de la igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres, de manera enunciativa, son las siguientes: Armonizar las leyes locales, de modo que los lineamientos de los tratados internacionales aprobados por los Estados Unidos Mexicanos, en materia de violencia y discriminación en contra de las mujeres se integren a la legislación existente". A efecto de lo anterior, se consideran como conductas discriminatorias aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la dignidad e integridad humana, por lo que en este contexto resulta necesario eliminar las limitantes que en nuestra vida diaria impiden el desarrollo integral de las mujeres.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco establece lo siguiente: "artículo 10 Los gobiernos estatal y municipal procurarán erradicar cualquier acción u omisión ilícita y antijurídica, que, por razón de discriminación, genere o pueda dar como resultado cualquiera de los siguientes tipos de violencia: I al IV (...) V. Violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; VI al VII (...)

Artículo 11.- La violencia contra las mujeres es todo acto de violencia basado en la condición de mujer, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual para la mujer, así como la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada La violencia contra las mujeres se manifiesta en distintos ámbitos y modalidades que de manera descriptiva más no limitativa puede ser: I al III (...)

Violencia en la comunidad, consiste en los actos individuales o colectivos que transgredan derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito social y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión.

El transporte proporciona acceso a una variedad de usos y lugares distribuidos geográficamente en diferentes partes del municipio, así como que el acto de viajar en sí mismo representa la libertad de movimiento en el espacio público, y con ambas, el derecho a apropiarse del espacio urbano para una variedad de usos que son fundamentales para la vida cotidiana. El disfrute y apropiación del espacio público en las ciudades es un indicativo de la calidad de vida y del ejercicio de la ciudadanía de sus habitantes.

En Jalisco, esta libertad o derecho de movimiento, se ve vulnerada por factores socioculturales como la seguridad e inseguridad, además de que la calle y el transporte público no son territorios neutrales y los grados de libertad vividos por hombres y mujeres al transitar la ciudad son distintos. La salida de las mujeres al ámbito público ha sido un avance en su autonomía, sin embargo, viven sus desplazamientos de

CPA

Ramiro Alvarez

VEAC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





manera desigual, ya que además del miedo al robo o el asalto, está el temor a la violación, y se encuentran expuestas a una forma de violencia cotidiana que se expresa en palabras, sonidos, frases que las menoscaban, roces o contactos corporales y abuso físico que tiene efectos negativos.

Que entre los tipos de violencia contra las mujeres nos referiremos en el presente a la violencia sexual comunitaria como sinónimo del acoso sexual callejero; consiste en molestar a otra persona a través de acciones, expresiones o conductas de naturaleza o connotación sexual, que generen una situación intimidatoria, de incomodidad, degradación, humillación, o un ambiente ofensivo en espacios públicos y/o privados de acceso público. Estas prácticas revelan relaciones de poder entre géneros, puesto que los hombres son los que suelen ejercer mayormente sobre mujeres, en la mayoría de casos desconocidas para ellos.

En México, de acuerdo con la ENDIREH 2021, en Jalisco el 71.9% de las mujeres refirió haber sido víctima de violencia en alguna de sus formas a lo largo de la vida. Por otra parte, la prevalencia estatal de la violencia en el ámbito comunitario padecida por las mujeres de 15 años o más que experimentaron con mayor frecuencia a lo largo de su vida es de 49.9%, es decir, se trata de una de las prevalencias más altas en el país, solo por debajo de Ciudad de México (60.9%), Estado de México (58.5%) y Querétaro (51.8%); además el 70% señaló que la principal persona agresora fue un desconocido y el 63.9% declaró que ocurrió en la calle o parque, seguido del autobús con 17.8%.

Por otro lado, de acuerdo con el Diagnóstico para la Difusión y Prevención de Violencia Contra las Mujeres en el Transporte Público Urbano en Jalisco del Instituto Jalisciense de las Mujeres menciona que el 13% de las mujeres ha recibido propuestas para tener relaciones sexuales en el transporte público (a 1.4% se le obligó a hacerlo), 19% ha sido agredida físicamente y 30% ha sido humillada o denigrada en el transporte público. Asimismo, 58% ha sentido miedo de ser atacadas o abusadas sexualmente, y 94% considera que los actos de violencia en el transporte público son graves. Dicho diagnóstico señala que el camión urbano de pasajeros es el tipo de transporte donde las mujeres padecieron violencia con mayor frecuencia (82.6%), seguido del tren ligero (19.7%), el macrobús (11.3%) y el taxi (9.5%). En concordancia con la victimización, el transporte en el que las mujeres jaliscienses refieren sentir más miedo es el camión (64.9%), seguido del taxi (40%).

Esta violencia, y su aceptación o alta tolerancia social, tiene consecuencias en los derechos de las mujeres y niñas, no sólo en lo político y social, sino también en el ámbito económico. El acoso sexual afecta las decisiones de consumo o producción de bienes o servicios; por ejemplo, el transitar por ciertos lugares de la ciudad; dedicarse a ciertas actividades productivas; cambiar las preferencias de consumo, entre otras. Todo ello produce un efecto en la renta, dado que existe una pérdida monetaria real de la víctima por el hecho de sustituir una actividad por otra para evitar el acoso. Es decir, no sólo limita el empoderamiento y desarrollo personal y profesional, sino también las posibles contribuciones a la comunidad, y genera altos costos a los gobiernos, reduciendo el desarrollo económico, como se señala en el estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres. IX. Los principios de igualdad, no discriminación y no violencia deben permearse como principios rectores en todas las formas de gobierno, así como en el diseño de políticas públicas, programas y acciones, es por ello que se propone la armonización de las sanciones contenidas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de éste municipio, favoreciendo a la visibilización y erradicación de este tipo de violencia que actualmente es considerada falta administrativa, y en un contexto reiterativo incluso tipificada como delito. A continuación, se muestra una propuesta de redacción para tipificar dicha falta administrativa, para procurar que esta falta se encuentre homologada y armonizada.

RBI

Ramiro Alvarez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

KEAC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Redacción Actual del artículo 46, fracción IV, Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapotlanejo, Jalisco.	Propuesta de Redacción y modificación del artículo 46, fracción IV, Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapotlanejo, Jalisco.
<i>"Hostigar o acosar sexualmente en lugares públicos de uso común o libre tránsito, a través de acciones, burlas, ofensas, palabras y/o piropos obscenos, expresiones o conductas de naturaleza o connotación sexual. Así como exhibicionismo que generen una situación intimidatoria, de incomodidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo...;</i>	<i>"El acoso sexual callejero, que consiste en molestar a otra persona a través de acciones, expresiones o conductas de naturaleza o connotación sexual, que generen una situación intimidatoria, de incomodidad, degradación, humillación, o un ambiente ofensivo en espacios públicos y/o privados de acceso público; o aquellas análogas contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia...;</i>

BPB

Asimismo, las órdenes de protección son medidas de protección integral de las mujeres ante la violencia de género, de urgente aplicación en función del interés de la mujer víctima de violencia y son de carácter temporal, precautorio y cautelar.

Deberán otorgarse por la autoridad competente al conocimiento de hechos que impliquen violencia contra las mujeres o niñas y que comprometan su integridad y seguridad personal.

Las autoridades competentes que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretarán las órdenes de protección correspondientes, privilegiando la integridad y la seguridad de las víctimas de violencia.

Por lo que a continuación, se muestra una propuesta de redacción para armonizar la duración de las medidas de protección, para procurar que esta duración se encuentre homologada y armonizada.

Redacción Actual del artículo 65, Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapotlanejo, Jalisco.	Propuesta de Redacción y modificación del artículo 65, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapotlanejo, Jalisco.
<i>"Las Órdenes de Protección deberán ser expedidas de manera inmediata, o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes a partir de que se tenga conocimiento del acto que la motiva, se determinarán con base en la metodología de evaluación del riesgo.</i>	<i>"Las Órdenes de Protección deberán ser expedidas de manera inmediata, o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes a partir de que se tenga conocimiento del acto que la motiva, se determinarán con base en la metodología de evaluación del riesgo.</i>
<i>La o el Juez Municipal dictará los términos diferenciados de duración de cada medida otorgada, teniendo una duración de setenta y dos horas, atendiendo a la necesidad del caso en particular, estas podrán ser prorrogables entre tanto subsista el riesgo.</i>	<i>La o el Juez Municipal dictará los términos diferenciados de duración de cada medida otorgada, teniendo una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días mas o por el tiempo que dure la investigación, atendiendo a la necesidad del caso en particular, estas podrán ser prorrogables hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.</i>
<i>La orden de protección se notificará de manera inmediata a la víctima, haciendo de su conocimiento en qué consisten las medidas otorgadas en su favor, los alcances y temporalidad de éstas, su derecho a la prórroga, así como los números telefónicos en</i>	<i>La orden de protección se notificará de manera inmediata a la víctima, haciendo de su conocimiento en qué consisten las medidas otorgadas en su favor, los alcances y</i>

Stela  
Ramiro Alvarez

KEAC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



los que podrá comunicarse en caso de una emergencia.

La o el Juez Municipal deberá informar a la autoridad correspondiente cuando tenga conocimiento de la probable comisión de un hecho con la apariencia de delito.

La orden de protección se remitirá a la brevedad a la Policía Municipal para su debido seguimiento, quien deberá informar al Juez Municipal que la dictó el resultado de las acciones realizadas para su cumplimiento.

La o el Juez Municipal deberá adjuntar a la orden de protección la valoración de riesgo realizada, y en su caso, la determinación de canalizar a la víctima con otras autoridades o dependencias.

La o el Juez Municipal para el éxito de las notificaciones o comunicaciones ante las autoridades podrán hacer uso de los medios electrónicos, siempre y cuando quede constancia fehaciente que dé certeza jurídica de la misma. ...;

temporalidad de éstas, su derecho a la prórroga, así como los números telefónicos en los que podrá comunicarse en caso de una emergencia.

La o el Juez Municipal deberá informar a la autoridad correspondiente cuando tenga conocimiento de la probable comisión de un hecho con la apariencia de delito.

La orden de protección se remitirá a la brevedad a la Policía Municipal para su debido seguimiento, quien deberá informar al Juez Municipal que la dictó el resultado de las acciones realizadas para su cumplimiento.

La o el Juez Municipal deberá adjuntar a la orden de protección la valoración de riesgo realizada, y en su caso, la determinación de canalizar a la víctima con otras autoridades o dependencias.

La o el Juez Municipal para el éxito de las notificaciones o comunicaciones ante las autoridades podrán hacer uso de los medios electrónicos, siempre y cuando quede constancia fehaciente que dé certeza jurídica de la misma. ...;

RPB

Ramiro Alvarez

Así, por los motivos y fundamentos legales antes expuestos, se somete a consideración de este Pleno del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes:

Punto de Acuerdo  
con carácter de Dictamen

Único. - Por los motivos y fundamentos legales expuestos en el presente dictamen se propone modificar la fracción IV, del artículo 46 y el artículo 65 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapotlanejo, Jalisco, favoreciendo a la visibilización y erradicación de este tipo de violencia que actualmente es considerada falta administrativa, y en un contexto reiterativo incluso tipificada como delito, para quedar en la forma en cómo se especificó al final del punto anterior.

AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JAL. 2021-2024

RECIBIDO  
27 FEB 2024

Hora: 15:10 p.m.  
Por: *Mano Franconco*

Atentamente  
Zapotlanejo, Jalisco, febrero de 2024

Sindico Municipal  
Lic. Francisco Javier Nava Hernández

### El Presidente Municipal Interino.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Toma el uso de la voz el regidor C. Carlos Cervantes Álvarez. - Si me permiten. Buenas tardes compañeras y compañeros, con la venia del señor presidente.

KEAC.

AFETY

Mi duda es ¿Cuál es el motivo del cambio, la duración de las medidas de protección, ya que anteriormente eran 72 horas y ahora se está hablando de sesenta días prorrogables por treinta días más o por el tiempo que dure la investigación es bastante más extenso? ¿Por qué motivo se está aplicando?

RPB

En uso de la voz el síndico municipal suplente Ing. José Alfredo Casillas Gómez. Bueno se está manejando así porque así es como lo marca la Constitución Política del Estado de Jalisco. y se quiere que nosotros lo avalemos como municipio, para armonizarlo con el reglamento estatal, entonces esta modificación inicialmente se tenía 72 horas y ahorita estamos hablando que se tienen sesenta con prórroga a otras treinta o todo el tiempo que sea necesario, así es como lo reglamenta la solicitud y así es como lo pide que nosotros lo aprobemos como municipio para armonizarlo con la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Toma el uso de la voz el regidor C. Carlos Cervantes Álvarez. – Eso me queda claro, porque anteriormente nos habían mandado cuando se realizó la primera versión que era por las capacidades del municipio en cuanto a acortar ese tipo de medidas y que era de corta duración precisamente para que autoridades ya de otro nivel pudieran tomar ya cartas en el asunto.

AFET

En uso de la voz el síndico municipal suplente Ing. José Alfredo Casillas Gómez. Si, para que las autoridades de otro nivel puedan intervenir, para que el tiempo sea suficiente, para que puedan intervenir todos los involucrados. En 72 horas realmente no se puede intervenir como se debería sobre todo si se atraviesan ciertos días, ciertos horarios, entonces ya con un plazo de sesenta días les da a las autoridades todo el tiempo para que puedan determinar, actuar y hacer todos los movimientos de eso que necesitan hacer, para asegurar que la persona, el afectado tenga todas las herramientas necesarias para que sea atendido su caso y 72 horas realmente es muy poco tiempo. Ese es el principal motivo en cuanto a la modificación de los tiempos.

### El Presidente Municipal Interino.-

Secretario proceda a tomar la votación.

### El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

1. MARIO VELARDE DELGADILLO
2. KARLA ANABEL GARCÍA JIMÉNEZ
3. KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO
4. KRISHNA GABRIELA TORRES MARTÍNEZ
5. ROCIO PARTIDA BEDOY
6. HESSAEL MUÑOZ FLORES
7. CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ
8. ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ
9. RICARDO MORALES SANDOVAL
10. ROCÍO RUVALCABA VÁZQUEZ
11. JOSÉ ALFREDO CASILLAS GÓMEZ
12. RAMIRO ÁLVAREZ BARBA

A FAVOR  
A FAVOR  
A FAVOR  
A FAVOR  
A FAVOR  
A FAVOR  
A FAVOR  
A FAVOR  
A FAVOR  
A FAVOR  
A FAVOR  
A FAVOR

KCAC

Por lo que procedo a hacer el conteo correspondiente.

Votos a favor 12  
Votos en contra 0  
Abstenciones 0

Aprobado en unanimidad de los 12 regidores presentes señor Presidente Municipal Interino.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 12 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS 12 REGIDORES PRESENTES -----ÚNICO.- SOLICITUD POR PARTE DEL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE SE APRUEBE Y SE AUTORIZE EL PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE MODIFICAR LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 46, RELATIVO AL ACOSO SEXUAL CALLEJERO. ASÍ COMO TAMBIÉN MODIFICAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65, RELATIVO A LA DURACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN, AMBOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

RPB

**El Presidente Municipal Interino.-**

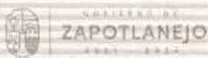
Continúe secretario con el siguiente punto.

**El Secretario.-** Sí presidente interino

**DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

Solicitud para que se apruebe el proyecto de decreto número 29529/LXIII/24, por la que se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 35, fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Jalisco. De conformidad al soporte documental relativo a este punto.

Por lo que tomando en cuenta la participación por parte del Sindicó Municipal Suplente en la consideración el orden del día propuesto, y como se desprende del soporte documental y del proyecto de decreto número 29529/LXIII/24, también se someterá a votación la reforma al artículo 50 fracción IV BIS de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



Oficio no. SM/99/2024  
Dependencia: Sindicatura Municipal  
Asunto: Se Solicita

LIC. JOSÉ LUIS CARDONA LÓPEZ  
SECRETARIO GENERAL  
PRESENTE.

Por medio del presente me permito saludarlo no sin antes desearte éxito en las actividades que desempeña en su dirección, y aprovecho la ocasión para solicitarle de la manera más atenta, turne al pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; la solicitud del proyecto de decreto número 29529/LXIII/24, por la que se resuelven las iniciativas de Ley que reforma el Artículos 35, fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por parte del Secretario General del Congreso del Estado, MTR. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, de la cual anexo al presente, para que se realicen las gestiones correspondientes.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE**  
Zapotlanejo Jalisco, a 23 de febrero de 2024.  
"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara,  
150 años Sirviendo y Protegiendo a la Comunidad Tapatista."

LIC. FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ  
SINDICO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO

RECIBIDO  
23 FEB 2024

12:18:18  
LUCAS  
2024

Ramiro Alvarez

KEAC.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

OAK-TREE



SAFETY  
NÚMERO  
DEPENDENCIA

CPL-1024-LXIII-24

C. GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CALLE REFORMA N°. 2  
COLONIA CENTRO  
ZAPOTLANEJO, JALISCO.  
C.P. 45430.

RFB

Con un atento saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 104 y 106 fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remito a Usted, por acuerdo de esta Soberanía, la minuta de proyecto de decreto número **29529/LXIII/24**, por la que se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 35, fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado con la iniciativa que le dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, votación nominal del mismo y copia del extracto del acta de la sesión del 17 de febrero del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

Por tal motivo, solicito al Honorable Ayuntamiento que Usted preside, remita acuse de recibo y de igual manera se sirva expresar su voto y enviarlo a este Poder Legislativo **por escrito y por medio electrónico** al correo: [secretaria.general@congresoaj.gob.mx](mailto:secretaria.general@congresoaj.gob.mx) y/o [procesoslegislativos@congresoaj.gob.mx](mailto:procesoslegislativos@congresoaj.gob.mx), la copia certificada del acuerdo sobre el voto solicitado, así como del acta de la sesión en que fue aprobado, para que, en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional y estar en condiciones de certificar lo conducente.

ATENTAMENTE  
GUADALAJARA, JALISCO, 19 DE FEBRERO DE 2024

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA  
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO

RECIBIDO

23 FEB 2024

11:53am  
SECRETARÍA PARTICULAR  
GOBIERNO DE ZAPOTLANEJO 2024 - 2024

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

OTC/cmmap

OAK-TREE



SAFETY

KEAC

OAK-TREE



SAFETY

OAK-TREE

OAK-TREE



SAFETY



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



INFOLEJ  
3787-LXIII

10126

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO  
27 OCT 2023  
Alcort  
HORA 10:37

ENTREGA:  RECIBIO:   
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOIA No. 20

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'RFB' and 'ma'.*



97 Oct 2023  
SECRETARÍA DEL CONGRESO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

516 OAK

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de instrumentos de control político del gobierno.  
Página 1 de 20

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO:

Los que suscribimos, **MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR** y **EDGAR ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ**, diputados integrantes de la LXIII Legislatura, en ejercicio de las facultades que nos conceden los artículos 28 fracción I, de la Constitución Política; 26, fracción XI, 27 primer párrafo, fracción I, 133, y 135 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, proponemos a esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**, en materia de instrumentos de control político del gobierno, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Presentación

El sistema del partido único que existió durante décadas en México concentró todo el poder en el presidente, sometiendo al Poder Judicial y al Poder Legislativo. En este sistema, el poder del Ejecutivo no tuvo límites ni control alguno; un poder sin límites trae consigo tarde o temprano el abuso, la corrupción y es incapaz de cumplir con su función y responsabilidad de lograr el bien público. Esa fue, y en buena medida continúa siendo, la realidad en México, tanto en el plano nacional como en la vida pública de los estados, y el poder sin límites del presidente se repite en el gobernador en las entidades federativas. Jalisco no es la excepción; se mantiene la inercia de un pasado con una excesiva concentración del poder en el Ejecutivo y con un Congreso sometido y sin las herramientas para ejercer la capacidad de controlar al Ejecutivo. Esta iniciativa de reforma de la Constitución Política del Estado de Jalisco forma parte de un paquete de reformas más amplio, para hacer valer el principio de separación de poderes, volver eficaces los contrapesos al Ejecutivo y hacer realidad mecanismos de control parlamentario como la pregunta parlamentaria por escrito, la comparecencia y la interpelación. Para alcanzar dicho objetivo se presentarán junto con la presente dos iniciativas de reforma más: una a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y otra para reformar la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

KEAC.

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'CMA' and 'KAC'.*



OAK-TREE



SAFETY



SAFETY

OAK



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



OAK-TREE



SAFETY

NÚMERO

DEPENDENCIA

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de instrumentos de control político del gobierno.
Página 2 de 20

Los argumentos de fondo que justifican las iniciativas son comunes en las tres, aunque cada una tiene especificaciones y un sustento singular, por la naturaleza misma de las propuestas de reformas a que hacen alusión.

La exposición de motivos se iniciará con un breve recorrido del contexto del control político en las constituciones mexicana y jalisciense, para luego exponer las definiciones de los mecanismos de control político: la comparecencia, las preguntas por escrito y las interpelaciones.

Por último, se especificarán los objetivos de la iniciativa, así como los argumentos que sustentan su concepción en el marco legal jalisciense para su posible inclusión.

2. Contexto de los mecanismos de control político en las constituciones mexicana y jalisciense

El jurista Diego Valadés señala que en América Latina ha habido una evolución de los sistemas constitucionales: a partir de la independencia en casi todos los Estados, desde las primeras décadas del siglo XIX se encontró con el problema de una fuerte concentración del poder en la figura presidencial. Desde el punto de vista del prestigiado constitucionalista puede haber tres maneras de concebir los sistemas presidenciales de América Latina: el tradicional, el transicional y el democrático. El tradicional es el más autoritario, donde la concentración del poder en un presidente es tal que los controles políticos y jurisdiccionales no son suficientes para garantizar los derechos fundamentales. Por otro lado está el transicional, donde los controles jurisdiccionales pueden ser eficaces, pero no así el control político, y por último está el modelo democrático, donde ambos mecanismos de control se encuentran presentes.

Las constituciones mexicana y jalisciense vigentes se encuentran arrastrando la herencia de un sistema político sumamente tradicional que, en un contexto de pluralismo limitado y partido hegemónico, construyó implícitos arreglos institucionales entre los distintos poderes para evitar la confrontación y el debilitamiento de la figura del Ejecutivo.

1 Valadés, D. "Problemas y perspectivas del sistema presidencial mexicano", en Ellis, A., Orozco, J. J. & Zavatta, D. (coord) 2009, Cómo hacer que funcione el sistema presidencial. UNAM: México, D.F. p. 439

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, FOLIA No. 2, DE 20, ENTREGADO, RECIBO

RPB

Handwritten signatures and scribbles in blue ink.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



OAK-TREE

SAFETY

OAK

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de instrumentos de control político del gobierno.  
Página 3 de 20

Al igual que el presidente de la república en la época del presidencialismo<sup>2</sup>, en el nivel local se fortaleció la figura del gobernador del estado, lo cual ha afectado sus relaciones con el resto de los poderes. Jalisco consagra en su constitución un régimen presidencial, aunque de acuerdo con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto no significa que el Poder Ejecutivo controle al Legislativo, pero desde luego los arreglos que se dieron históricamente en la práctica así lo han logrado.

Sin embargo, no siempre ha sido así: desde la primera constitución histórica de México, la de Apatzingán, el Poder Ejecutivo se encontraba subordinado a la figura del Poder Legislativo. Posteriormente, los conservadores plasmaron en las *Siete Leyes* de 1836 que la resolución de conflictos entre ambas figuras tenía que ser subsanada por un *Supremo Poder Conservador*. El conflicto continuó, y durante el periodo de 1856-1857 se proscribió al Senado para fortalecer la figura del Congreso, aunque en 1874 con Sebastián Lerdo de Tejada se reinstauró.<sup>3</sup>

Cuando en 1917 se reúne el constituyente en Querétaro para reformar la Constitución de 1857, ya existía una intención por dotar de amplias facultades al Ejecutivo. Pero incluso hubo diputados constituyentes que expresaron sus opiniones en contra, como Manjarrez, que declaró: "el Ejecutivo tiene toda clase de facultades; tenemos esta constitución llena de facultades para el Ejecutivo, y esto ¿qué quiere decir? Que vamos a hacer legalmente al presidente de la república un dictador, y esto no debe ser". También el diputado Pastrana Jaimes dijo: "...hemos maniatado al Poder Legislativo a tal grado que no será posible de hoy en adelante que ese poder pueda estar agresivo contra el presidente de la república o contra cualquier otro poder; [...] Lo que hemos hecho aquí al maniatar al Poder Legislativo quedará incompleto si no procuramos también oponer una restricción, una barrera, un límite al Poder Ejecutivo."<sup>4</sup>

Es necesario considerar que en la actualidad el papel de los congresos se ha vuelto más y más relevante en la mayoría de las democracias; se ha replanteado si su

<sup>2</sup> Se refiere al ejercicio del poder político que caracterizó al sistema político mexicano en la era del sistema de partido hegemónico (del surgimiento del PRI hasta la aparición de los gobiernos divididos). Jorge Carpizo señaló que el Presidencialismo en México denomina la predominancia del Poder Ejecutivo sobre los pesos y contrapesos del régimen político y sobre los mecanismos de decisión política en el periodo citado, gracias a que la institución presidencial pudo hacer uso de facultades constitucionales y metaconstitucionales que le otorgaron al Presidente poderes por encima de los demás órganos del Estado." Cita textual recuperada del Glosario del Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=188>

<sup>3</sup> Valadés, D. *Las relaciones de control entre el Legislativo y el Ejecutivo en México*. Recuperado de: <https://archivos.lundicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/994/17.pdf>

<sup>4</sup> Citados en Capizo, J. (2013). *El Presidencialismo mexicano*. Siglo XXI: Ciudad de México pp. 43-44

ENTREGA RECIBO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOIA No. 3  
DE 20

RPB

Ramiro Alvarez

KEAC





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

RPB

OAK-TREE



SAFETY

NÚMERO  
DEPENDENCIA

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de instrumentos de control político del gobierno.  
Página 4 de 20

función de legislar es la más notable o solo es una manera más de cumplir con la principal que es controlar al poder. Por esto mismo Diego Valadés señala que:

*"Quizá tengamos que ver al Poder Legislativo ya no solamente como el poder que corresponde a su denominación en un sentido clásico: tenemos que ver al Poder Legislativo como el órgano del poder que entre otras funciones tiene la de legislar, pero no es esta función quizá, en el congreso contemporáneo de México y del mundo, siquiera la función más importante. Las funciones fundamentales del Congreso se traducen en ser escenarios del debate político, y por lo mismo en ser el foro del pluralismo democrático que caracteriza al Estado dentro del cual el Congreso actúa.*

*Por otro lado, el Congreso sirve también como un órgano de control del Poder Ejecutivo, y ejerce por tanto una función esencial en el contexto del equilibrio de poderes dentro de una sociedad constitucional y democrática.<sup>5</sup>*

Bajo este supuesto es importante revisar las funciones de control que tienen los congresos, y que se pueden dividir en dos fundamentalmente: administrativo y político. El primero se refiere al autocontrol, fiscalización de cuentas, control administrativo político. En cambio, lo segundo se refiere a los límites políticos como el veto, observaciones de comisiones de investigación y por supuesto las comparecencias o preguntas.<sup>6</sup>

Actualmente estos medios de control político no son ajenos en la legislación federal: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala la obligación en su artículo 69 de que el titular del Ejecutivo informe sobre el estado general que guarda la administración pública del país. Sin embargo, también estos mecanismos de control político son facultades independientes que existen para otras ocasiones, más allá de informar el estado general de la administración pública; se encuentran en su artículo 93, que dice:

*"Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los Secretarios de Estado, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio*

<sup>5</sup> Valadés, op. cit. *Las relaciones de control...*  
<sup>6</sup> Valadés, D., (2009) "Autonomía, Fiscalización y Control del Poder", En Ackerman J. & Astudillo C. (coord.) *La autonomía constitucional de la Auditoría Superior de la Federación*. UNAM, México D.F. pp. 296-297.

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, FOLIA NO. 20, DE: [blank], RECIBIDO: [blank]

OAK-TREE



SAFETY

OAK-TREE



SAFETY

OAK-TREE

OAK-TREE



SAFETY



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



OAK-TREE

SAFETY

OAK

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de instrumentos de control político del gobierno. Página 5 de 20

concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

[..]

Las Cámaras podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus reglamentos".

Lo más destacable de este fragmento constitucional, además de señalar la facultad del Congreso de controlar políticamente al presidente, es que enuncia claramente que son tres los mecanismos por los cuales hacerlo: interpelaciones, preguntas y preguntas por escrito. A continuación, señala que estas atribuciones se harán de conformidad con la normatividad parlamentaria, lo que hoy está en la Ley del Congreso de la Unión y los reglamentos de ambas cámaras. Esto da certeza acerca de los procedimientos que tienen para llevarse a cabo, y anula cualquier posibilidad de que sean distorsionados, o peor aún anulados, sin antes modificar el derecho parlamentario o constitucional vigente.

Está claro que los mecanismos de control político como comparecencia, interpelaciones y preguntas por escrito no son ajenos al orden constitucional en México, ni mucho menos son facultades novedosas y se encuentran en el derecho parlamentario federal. Sin embargo, localmente tenemos un vacío importante en nuestra Constitución que se vuelve obvio si la comparamos con la Constitución General. Veamos porqué:

1. La Constitución Política del Estado de Jalisco reconoce dos facultades soberanas al Congreso para ejercer control político y solicitar información a los titulares del Poder Ejecutivo, ya sea de manera escrita, o presencial. Esto se encuentra en las fracciones XXIX y XXX de su artículo 35 y dicen:
  - a. XXIX. **Pedir informes al Gobernador o a los presidentes de los tribunales integrantes del Poder Judicial, sobre cualquier ramo de la administración de los asuntos de su competencia;**
  - b. XXX. **Citar a los titulares de las dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o**

ENTREGA:	RECIBO:
5	20
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIOS: 5	
DE: 20	

RFB

Romiro Alvarez

KEAC



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



OAK-TREE



SAFETY

NÚMERO  
DEPENDENCIA

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de instrumentos de control político del gobierno.  
Página 6 de 20

**actividades. De igual forma podrá citarlos para que informen sobre los avances en relación con sus planes de desarrollo;**

- 2. Estos artículos solamente señalan la facultad de cita y de requerir información; sin embargo, no establecen las figuras que deberán de llevarse a cabo, lo que sí podemos observar en la constitución federal.

### 3. Definiciones de los medios de control político

Para entender de mejor manera estos medios de control es necesario conocer el concepto de cómo se desarrollan en la tradición parlamentaria, y eso además será nuestro modelo de referencia para conocer los alcances a los que se refiere el uso de estas palabras en la propuesta normativa, y que se desarrollan con amplitud en la propuesta de reforma Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

#### Las comparecencias parlamentarias

La definición de *comparecencia parlamentaria* podría establecerse como "presencia de una autoridad o de un ciudadano convocado ante un órgano parlamentario, por razones de control político o de información".<sup>7</sup> Sin embargo, la definición precisa dependerá del contexto de cada latitud; por ejemplo, en España se celebran las llamadas *sesiones informativas*.<sup>8</sup>

De manera general podría definirse, de acuerdo con Susana Pedroza "a grandes rasgos, que las comparecencias o sesiones informativas consisten, sobre todo, en el requerimiento que hace la institución representativa –Parlamento, Asamblea o Congreso–, para que se presenten los miembros del gobierno ante ella, con el objeto de facilitar información a través de una exposición, así como el control (revisión, verificación, análisis, etcétera) de sus actuaciones por parte de los parlamentarios (Diputados y Senadores)".<sup>9</sup>

En estas comparecencias se realizan preguntas orales que tienen mayor trascendencia que sólo ser un instrumento información, sino que fiscalizan y encauzan la opinión pública. La respuesta suele conocerse de antemano pero

<sup>7</sup> Real Academia Española. (2023). Definición de comparecencia parlamentaria. Obtenido de Diccionario panhispánico del español jurídico: <https://dpej.rae.es/lema/comparecencia-parlamentaria>  
<sup>8</sup> Pedroza, S. (1996). "La comparecencia del Gobierno en el Parlamento Español. Una forma de control parlamentario". *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, pp. 639-662.  
<sup>9</sup> Pedroza, S. (1996). *El control del gobierno: función del "Poder Legislativo"*. Ciudad de México: Instituto Nacional de Administración Pública.

ENTREGO	RECIBO
DE	20
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	

RFB

KEAC



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de instrumentos de control político del gobierno.  
Página 7 de 20

tiene relevancia la publicidad del hecho; su función principal es la reacción política-electoral de la sociedad.<sup>10</sup> Las preguntas son uno de los medios de control político "en el parlamento", por lo que permite que cada uno de los miembros parlamentarios pueda actuar por iniciativa particular.<sup>11</sup>

Así, la institución representativa tiene la función de ser un "foro de publicidad a la actuación de los poderes públicos, de forma que el pueblo, titular de la soberanía, pueda conocer, a través de ellas precisamente, las actividades del ejecutivo y las opiniones que le merecen a los representantes populares".<sup>12</sup>

Se debe presentar una autoridad con la intención de informar acerca del estado que guarda la dependencia o entidad que tiene a su cargo. Esto se lleva a cabo a través de la formulación de una solicitud donde se detallan preguntas concretas que un grupo de parlamentarios consideran relevantes para que sean contestadas y por consiguiente publicadas. **A diferencia de una mera interpelación, en éstas generalmente participa más de un parlamentario frente al funcionario, permitiendo que sea interrogado por más de una persona.**

#### La pregunta por escrito

Las preguntas parlamentarias se podrían definir como aquellas a través de las cuales, de manera oral o por escrito, un parlamentario **inquire algo concreto del gobierno y éste se limita a contestar**.<sup>13</sup> Sin embargo, no es un medio únicamente para obtener información, sino que es un medio de *contrastar, influir, fiscalizar...*, es decir, hay que concluir (...), de controlar, siendo incluso catalogada como uno de los medios más efectivos de control del ejecutivo jamás inventados.<sup>14</sup> Las características particulares dependen de la costumbre con que se desarrolla en cada país.

Las preguntas escritas son formuladas por cada diputado, permitiendo que el funcionario responda acerca de cuestionamientos concretos. Generalmente se remiten y son contestadas. Su respuesta suele ser publicitada por todos los medios disponibles del Congreso, y cuando no es contestada se cita al funcionario a comparecer para que responda los cuestionamientos de manera oral.

ENTREGADO	RECIBIDO
DE	FOJA No
	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
	JALISCO
	RD

<sup>10</sup> Op. Cit. Pedroza, *El control del gobierno: función del "Poder Legislativo"*, 1996, pp. 104-105.

<sup>11</sup> Aragon, *op. cit.*, 1986, p. 30

<sup>12</sup> García, J. (1990). *Algunos aspectos del control parlamentario*. Madrid: Tecnos.

<sup>13</sup> Pedroza, *El control del gobierno: función del "Poder Legislativo"*, 1996.

<sup>14</sup> Aragon, M. (1986). "El Control Parlamentario como control político". *Revista de Derecho Político*, pp. 9-40.

## El Presidente Municipal Interino.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Toma el uso de la voz el regidor C. Carlos Cervantes Álvarez. – Nuevamente si me permiten, gracias.

Nada más pediría si nos hiciera el favor el señor secretario de dar lectura a las iniciativas para que la gente que nos está viendo a través de distintos medios, sepa de qué trata esta modificación, es decir; que se está modificando del texto constitucional actual a la iniciativa, son breves.

Ramiro Alvarez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

KCAC.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and scribbles]

En uso de la voz el secretario general Lic. José Luis Cardona López. - De hecho, el soporte documental lo tiene el síndico municipal suplente, pero si consideran que yo le de lectura.

En uso de la voz el síndico municipal suplente Ing. José Alfredo Casillas Gómez. El artículo 50 al día de hoy no tiene en el apartado IV Bis no tiene nada está sin correlativo y lo que se le pretende agregar son las obligaciones del Gobernador sobre informar al congreso cuando así se le requiera sobre cualquier ramo de la administración, a través de los instrumentos de control político del gobierno como son las comparecencias, las interpelaciones y las preguntas parlamentarias. Esa es la modificación que se le va a hacer para ampliar las obligaciones del Gobernador respecto a ese punto.

Toma el uso de la voz el regidor C. Carlos Cervantes Álvarez. ¿Y el artículo 35?

En uso de la voz el síndico municipal suplente Ing. José Alfredo Casillas Gómez. Al día de hoy el artículo 35 menciona en citar a los titulares de las dependencias y Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un estudio concerniente a sus respectivos ramos o actividades, de igual forma podrán citarlo para que informe sobre los avances en relación con sus planes de desarrollo.

La modificación que se va a hacer es: citar con el voto de cuando menos una tercera parte de los integrantes al gobernador del estado y a los titulares de las dependencias de la administración pública descentralizada y para estatal del poder ejecutivo del estado y de los municipios, para que rindan cuentas e informe de manera pública a través de los instrumentos de control político del gobierno, como son las comparecencias, las interpelaciones y las preguntas parlamentarias sobre las acciones del ejercicio de sus funciones y los resultados de las mismas, así como cuando se discute una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades y para que informe sobre los avances con sus planes de desarrollo.

Esa es la propuesta que se tiene para ese punto del artículo 35.

### **El Presidente Municipal Interino.-**

Secretario proceda a tomar la votación.

### **El Secretario.-**

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

01.- MARIO VELARDE DELGADILLO	A FAVOR
02. KARLA ANABEL GARCÍA JIMÉNEZ	A FAVOR
03. KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO	A FAVOR
04. KRISHNA GABRIELA TORRES MARTÍNEZ	A FAVOR
05. ROCÍO PARTIDA BEDOY	A FAVOR
06. HESSAEL MUÑOZ FLORES	A FAVOR
07. CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ	A FAVOR
08. ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ	A FAVOR
09. RICARDO MORALES SANDOVAL	A FAVOR
10. ROCÍO RUVALCABA VÁZQUEZ	A FAVOR
11. JOSÉ ALFREDO CASILLAS GÓMEZ	A FAVOR
12. RAMIRO ÁLVAREZ BARBA	A FAVOR

Por lo que procedo a hacer el conteo correspondiente.

Votos a favor 12  
Votos en contra 0  
Abstenciones 0

RPB

Aprobado en unanimidad por los regidores presentes señor presidente.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 12 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS 13 REGIDORES PRESENTES -----ÚNICO.- SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE EL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29529/LXIII/24, POR LA QUE SE RESUELVE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO. DE CONFORMIDAD AL SOPORTE DOCUMENTAL RELATIVO A ESTE PUNTO. POR LO QUE TOMANDO EN CUENTA LA PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL SINDICÓ MUNICIPAL SUPLENTE EN LA CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, Y COMO SE DESPRENDE DEL SOPORTE DOCUMENTAL Y DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29529/LXIII/24, TAMBIÉN SE SOMETERÁ A VOTACIÓN LA REFORMA AL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN IV BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

Romero Alvarez

**El Presidente Municipal Interino.-**

Continúe secretario con el siguiente punto.

**El Secretario.-** Si presidente interino

**DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

Solicitud para que se apruebe el proyecto de decreto número 29540/LXIII/24, por la que se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. De conformidad al soporte documental relativo a este punto.

Respecto a este punto como se desprende del soporte documental que les fue remitido de forma conjunta con la convocatoria relativa a esta sesión ordinaria resulta importante precisar que la fracción IV (cuarta) es la que se va reformar del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, como se desprende del proyecto de decreto número 29540/LXIII/24, que nos fue remitido por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante oficio CPL-1035-LXIII-24.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

KEAC



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO: CPL-1036-LXIII-24

DEPENDENCIA

C. RAMIRO ÁLVAREZ BARBA  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO  
CALLE REFORMA N°. 2  
COLONIA CENTRO  
ZAPOTLANEJO, JALISCO.  
C.P. 46430.

Con un atento saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 104 y 106 fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remito a Usted, por acuerdo de esta Soberanía, la minuta de proyecto de decreto número 29540/LXIII/24 por la que se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado con la iniciativa que le dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, votación nominal del mismo y copia del extracto del acta de la sesión del 28 de febrero del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

Por tal motivo, solicito al Honorable Ayuntamiento que Usted preside, remita acuse de recibo y de igual manera se sirva expresar su voto y enviarme a este Poder Legislativo por escrito y por medio electrónico al correo: [secretaria.general@congreso.jalisco.gob.mx](mailto:secretaria.general@congreso.jalisco.gob.mx) y/c [procesoslegislativos@congreso.jalisco.gob.mx](mailto:procesoslegislativos@congreso.jalisco.gob.mx), la copia certificada del acuerdo sobre el voto solicitado, así como del acta de la sesión en que fue aprobado, para que en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional y estar en condiciones de certificar lo conducente.

ATENTAMENTE  
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE FEBRERO DE 2024

"2024. Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

Mtro. José Tomás Figueroa Padilla  
Secretario General del Congreso del Estado

OTC/cmap

RFB



*[Handwritten signature]*

Ramiro Alvarez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DIELAG INI 023/2023  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.  
PRESENTE.**

46

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción II, 36, 46 y 50 de la Constitución Política; y 1°, 2° y 4° fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco; tengo a bien presentar a esa Representación Popular la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**, misma que formulo con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. La Constitución Política del Estado de Jalisco determina en sus artículos 28 fracción II y 36 que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado, que a su vez cuenta con la facultad de presentar iniciativas de ley o de decreto ante el Congreso Estatal.

II. La propia Constitución Local dispone en su artículo 50 fracciones X y XI, que corresponde al Gobernador del Estado organizar y conducir la planeación del desarrollo de Jalisco y cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales estatales.

**III. CONTEXTO INTERNACIONAL**

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aboga por una educación superior accesible, señalando que es necesaria para el "desarrollo completo de la personalidad humana y su sentido de dignidad". El espíritu del Pacto sirve de base a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que reconocen que el acceso a la educación es vital para el aprendizaje vitalicio. El ODS 4 "Educación de Calidad" incluye el acceso a la educación superior en su tercer meta: "Para el 2030, asegurar el acceso equitativo para todas las mujeres y hombres a educación asequible, de calidad, técnica, vocacional y terciaria, incluyendo universidad".

Incrementar el acceso a la educación superior permite a las personas maximizar su potencial y avanzar en pro del desarrollo sostenible universal. Siendo los proveedores de educación superior, las universidades pueden contribuir directamente a la realización del ODS 4 y de sus metas.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> <https://www.un.org/es/impacto-acad%C3%A1mico/educaci%C3%B3n-superior#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20superior%20permite%20a,sus%20comunidades%20y%20del%20mundo>

51203  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO  
8 DIC 2023  
RECIBIDO  
OFICIA DE PARTES  
HORA 10:46 AM

10630  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
RECIBIDO  
8 DIC 2023  
HORA 7:11 B

INFOLEJ  
3974-LXIII

Remiro Alvarez

A. de J.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

KEAC

[Handwritten signature]

RFB

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AFETY

OAK-TREE



SAFETY

La Organización de las Naciones Unidas a través de la UNESCO, señala que el acceso universal a la educación superior no es solo un derecho humano, sino también un componente clave del desarrollo social y económico, que genera más oportunidades para los grupos desfavorecidos de la sociedad y contribuye a una fuerza laboral más educada. Las instituciones de educación superior, al mismo tiempo que contribuyen y en algunos casos incluso permiten que los estudiantes progresen en su vida profesional y personal, desempeñan un papel central en el desarrollo local de las regiones en las que se encuentran.<sup>2</sup>

OAK-TREE



SAFETY

Las políticas de apoyo al acceso universal a la educación superior se han expandido durante las últimas dos décadas, con leyes específicas, esquemas de financiamiento y la creación de universidades especializadas.

En el marco de la celebración de la Tercera Conferencia Mundial de Educación Superior de la UNESCO en mayo de 2022 en Barcelona, se congregaron más de 2,000 participantes de 139 países y se debatieron los retos y oportunidades que son críticos para la educación superior en todo el mundo. Partiendo del gran impacto de la pandemia por COVID-19 en la educación, durante la conferencia se postuló generar sistemas educación superior más abiertos, inclusivos, equitativos y colaborativos, capaces de responder a la complejidad y los retos de nuestro tiempo. Destaca en lo anterior, las palabras de Stefania Giannini, Subdirectora General de Educación de la UNESCO: "Nuestro punto de partida es que la enseñanza superior es parte integrante del derecho a la educación y un bien público".<sup>3</sup>

RPB

Ramiro Alvarez

**IV. CONTEXTO NACIONAL**

El 5 de febrero de 1917, la Constitución Política de los Estados Unidos, consignó como ley suprema los principios del estado social que fueron -entre otros muchos- banderas de la Revolución Mexicana, constituyéndose en piedra angular en nuestra historia el reconocimiento de los derechos sociales, particularmente el derecho a la educación, trabajo, salud y el reparto de la tierra.

En lo particular, el derecho a la educación consagrado en el artículo 3º, ha tenido diversas reformas, destacando la tercera de ellas en junio de 1980, que garantiza la autonomía universitaria, distribuye la función social de la educación y se pronuncia respecto del financiamiento de este derecho, como se observa a continuación:

Artículo 3o.- ...  
I a VII.- ...  
"VII. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita, y

<sup>2</sup> <https://www.iesalc.unesco.org/wp-content/uploads/2020/11/acceso-universal-a-la-ES-ESPANOL.pdf>  
<sup>3</sup> Discurso inaugural de la 3ª Conferencia Mundial de Educación Superior

AFETY

OAK-TREE



SAFETY

OAK-TREE



SAFETY

OAK-TREE



SAFETY

AFETY

OAK-TREE

SAFETY



VIII.- Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del Artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

IX.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

En 2009 el Constituyente Permanente aprobó elevar a rango obligatorio constitucional a la educación media superior. De lo anterior se desprendieron reformas a leyes secundarias, a fin de darle soporte presupuestal a la educación media superior, como es el caso de las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples, que con la reforma al artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal de junio del 2009,<sup>4</sup> estableció las bases para incrementar la infraestructura del nivel medio superior, como se observa a continuación:

Artículo 40.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2010.

Segundo. En la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, la Cámara de Diputados proveerá lo conducente a fin de que la asignación de

<sup>4</sup> [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31\\_300118.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_300118.pdf)

RFB

Ramiro Alvarez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

KENC



recursos no distribuibles geográficamente del Fondo de Aportaciones múltiples, se incrementa para el nivel medio superior.

Así también, en los decretos del Presupuesto de Egresos de la Federación de los años subsiguientes a la reforma, se incluyeron nuevas partidas y programas presupuestales para incrementar la oferta de educación media superior en todas sus modalidades.

Con estos avances legislativos y presupuestales en la educación media superior, se sentaron las bases que incrementarían de manera paulatina un mayor egreso de este nivel y por lo tanto el aumento de la demanda de educación superior.

La última reforma al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del año 2019<sup>5</sup>, incorpora la obligatoriedad del Estado de garantizar el acceso a la educación superior:

**Artículo 3o.** *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

*Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.*

(...)

I. a IX. (...)

**X.** *La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.*

Que el artículo 47 Ley General de Educación<sup>6</sup>, define a la educación superior como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad,

<sup>5</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>6</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

Ramiro Alvarez

RPB



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios.

Así mismo, el artículo 49 del ordenamiento antes mencionado, refiere que las autoridades educativas respetarán el régimen jurídico de las universidades a las que la ley les otorga autonomía, en los términos establecidos en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que implica, entre otros, reconocer su facultad para ejercer la libertad de cátedra e investigación, crear su propio marco normativo, la libertad para elegir sus autoridades, gobernarse a sí mismas, y administrar su patrimonio y recursos.

El artículo 119 refiere que, en la asignación del presupuesto de cada uno de los niveles de educación, se procurará cubrir los requerimientos financieros, humanos, materiales y de infraestructura, así como de su mantenimiento, a fin de dar continuidad y concatenación entre dichos niveles, con el fin de que la población escolar tenga acceso a la educación, con criterios de excelencia.

En ese orden de ideas, se establece en el artículo 121 y 123 que el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa tomarán en cuenta el carácter prioritario de la educación pública para los fines del desarrollo nacional. En todo tiempo procurarán fortalecer las fuentes de financiamiento a la tarea educativa y destinar recursos presupuestarios crecientes, en términos reales, para la educación pública. Además, las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, están obligadas a incluir en el proyecto de presupuesto que sometan a la aprobación de la Cámara de Diputados y de las legislaturas locales, los recursos suficientes para fortalecer las capacidades de la administración escolar.

Que la Ley General de Educación Superior, en su artículo 62<sup>7</sup> señala que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El monto anual que el Estado destine a la educación pública del tipo superior será en términos de lo establecido en el artículo 119 de la Ley General de Educación

<sup>7</sup> [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES\\_200421.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf)



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Large handwritten signature*

KEAC





y dicho monto no podrá ser inferior a lo aprobado en el ejercicio inmediato anterior, en términos de las disposiciones aplicables.

En complemento a lo anterior, señalan los artículos 63 y 64 del ordenamiento mencionado, que en la integración de los presupuestos correspondientes, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, en su caso, se contemplarán los recursos financieros, humanos, materiales y la infraestructura necesarios para el crecimiento gradual, desarrollo y cumplimiento de las funciones de las instituciones públicas de educación superior, bajo los mandatos constitucionales de obligatoriedad y gratuidad, además de los criterios de equidad, inclusión y excelencia. Además, los montos asignados a las instituciones públicas de educación superior, a partir del fondo federal especial, no podrán ser considerados, en ningún caso, como sustitutivos, parcial o totalmente, de los montos correspondientes a los recursos ordinarios.

Establece además el artículo 66 de la Ley antes citada que las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, a partir de la disponibilidad presupuestaria derivada del financiamiento previsto en esta Ley, con el apoyo de las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, propondrán mecanismos para la transición gradual hacia la gratuidad de los servicios educativos, sin que en ningún caso se afecte el cumplimiento de sus fines ni las finanzas institucionales.

Que la reforma constitucional en materia educativa del 2019, en el artículo décimo quinto transitorio, establece que para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las fracciones VIII y X del artículo 3o. de esta Constitución; ... así también se deberá asegurar en el largo plazo los recursos económicos necesarios para garantizar la obligatoriedad de los servicios a que se refiere este artículo, así como la plurianualidad de la infraestructura.

Que el Estado de Jalisco apoyó la obligatoriedad de la educación superior al haber aprobado, por parte del Congreso del Estado el día 14 de mayo de 2019, el Decreto de Reforma Constitucional en materia educativa, registrado con el número INFOLEJ 1272-LXII a través de la minuta 20-LXII-19, enviándolo al Congreso de la Unión para su promulgación junto con las demás entidades federativas.<sup>8</sup>

<sup>8</sup> [https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/sistemaintegral/infolej/Votacion.cfm?id\\_cambio=95393](https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/sistemaintegral/infolej/Votacion.cfm?id_cambio=95393)

RPB

Ramiro Alvarez

KEAC



Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024<sup>9</sup> aprobado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, establece tres Ejes Generales: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía. En su segundo eje, Política Social, materializa el derecho a la educación estableciendo el compromiso de mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación.

RPB  
Ejecutor  
del Poder Judicial

Con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Planeación, se formuló el Programa Sectorial de Educación PSE 2020-2024<sup>10</sup>. Se observa que el diagnóstico situacional que indica que el promedio nacional de la cobertura de la educación superior es de 39.7%, para la modalidad escolarizada y no escolarizada, con igualdad de género en el acceso a este tipo educativo, pero con una expansión desigual en las entidades federativas y entre los grupos de la población.

Que destaca en materia educativa y presupuestal, el caso del Congreso del Estado de Veracruz,<sup>11</sup> que en 2017 reformó su Constitución poniendo en relevancia la educación superior y la importancia de generar estabilidad presupuestaria a la Universidad Veracruzana a través de un *presupuesto constitucional*, asegurando que cuente con los recursos suficientes para que continúe expandiendo las oportunidades para los jóvenes como una institución de calidad, donde se promueva la investigación y el estudio de las diversas ciencias y técnicas que se traduzcan en progreso, no sólo para el Estado de Veracruz, sino para la sociedad mexicana en general.

**V. CONTEXTO LOCAL**

La Constitución Política del Estado de Jalisco por su parte, determina en sus artículos 28 fracción II y 36 que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado, que a su vez cuenta con la facultad de presentar iniciativas de ley o de decreto ante el Congreso Estatal.

Que la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establece en el artículo 122 que el Gobierno del Estado en todo momento procurará fortalecer las fuentes de financiamiento a la tarea educativa y destinar recursos presupuestarios crecientes, en términos reales, para la educación pública.

Mediante decreto número 18280, el Estado de Jalisco, aprueba la obligatoriedad del nivel medio superior para la entidad federativa, a partir de su publicación en el periódico oficial del estado de Jalisco el 29 de abril de

<sup>9</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0)  
<sup>10</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020#gsc.tab=0)  
<sup>11</sup> Gaceta Legislativa, del H. Congreso del Estado de Veracruz, Año I, Número 24, a 31 de enero de 2017.

Ramiro Alvarez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

KEAC.





2000. Es de destacar que la mencionada obligatoriedad del nivel medio superior se aprueba en Jalisco 12 años antes que a nivel nacional.

La Ley de Educación Superior del Estado de Jalisco, fue expedida a través del decreto 28726/LXIII/21, señala en el artículo 67 que las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, a partir de la disponibilidad presupuestaria derivada del financiamiento previsto en esta Ley, con el apoyo de las autoridades educativas de Jalisco, propondrán mecanismos para la transición gradual hacia la gratuidad de los servicios educativos, sin que en ningún caso se afecte el cumplimiento de sus fines ni las finanzas institucionales.

Que el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018 -2024, visión 2030 establece dentro de los principales problemas de la educación, la baja tasa de cobertura en educación superior en el rango de edad 18-22 años, particularmente en comparación con los estados de la región Centro Occidente y los estados atractores de inversión de industria de medio y alto valor agregado.

Destaca, por lo tanto, que en el resultado específico RE 2.2.11, ODS 4 Garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, la principal estrategia para lograr incrementar las tasas brutas de cobertura en Educación Superior es el Impulso al desarrollo de las Edificaciones educativas para los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Superior.<sup>12</sup>

Que por su importancia histórica existen universidades que contribuyen a la construcción del estado. En el Estado de Jalisco y la región occidente del país no puede entenderse el desarrollo, sin el rol estratégico que, en sus diferentes etapas, ha desempeñado la Universidad de Guadalajara por poco más de 231 años y que debe contar con los apoyos suficientes para atender la creciente demanda de educación superior y cumplir cabalmente sus funciones sustantivas.

**VI. UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

La Universidad ha estado presente en las tres grandes gestas históricas de México: la Independencia, la Reforma y la Revolución. Así, se reconoce como una institución bicentenaria, más allá de las diversas denominaciones, orientaciones y limitaciones que el régimen político y social le han impuesto en cada momento.

De la propia historia de Jalisco y de nuestro país, sobresale Fray Antonio Alcalde y Barriga, como el principal impulsor de la apertura de la Real

<sup>12</sup> <https://plan.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2022/08/Plan-Estatal-de-Desarrollo-2a-Edicion-V0-5-02.pdf>

Ramiro Alvarez RPB



RPB

Universidad de Guadalajara (1792) y también como fundador del Real Hospital de San Miguel de Belén, hoy denominado Hospital Civil de Guadalajara. Visionario fraile dominico que sentó las bases para garantizar dos de los más importantes derechos sociales de los mexicanos del occidente del país: la educación y la salud.<sup>13</sup>

Durante la guerra de Independencia, por mandato de Hidalgo, su sede fue convertida en cuartel para albergar las tropas independentistas y, además, la Universidad contribuyó económicamente a su causa. En este contexto, se aprobó y publicó el documento "Constituciones universitarias", primer reglamento formal de la institución.

Entre 1792 y 1821 hubo nueve rectores, entre los que destacaron José María Gómez y Villaseñor, figura principal durante el gobierno Insurgente en Guadalajara, quién murió electo obispo de Valladolid y Juan José Moreno, michoacano, humanista, gran biógrafo de Vasco de Quiroga.<sup>14</sup>

De las aulas universitarias, egresaron por esos años: los héroes de la Independencia Juan Antonio Montenegro y Arias, José María Mercado, Pedro Moreno y Francisco Lorenzo de Velasco y Palafox; los presidentes de la República Valentín Gómez Farías, Anastasio Bustamante, Pedro Vélez, Melchor Múzquiz y José Justo Corro; el primer arzobispo de Guadalajara, Pedro Espinosa y Dávalos; el primer cardenal mexicano designado y obispo de Michoacán, Juan Cayetano Gómez-Portugal; el séptimo obispo de Monterrey, Salvador Apodaca y Loreto y el obispo electo de Valladolid y detractor de la Independencia, Manuel Abad y Queipo; el fundador de "El Despertador Americano" y pionero de la economía política, Francisco Severo Maldonado; el primer matemático universitario, José María Mancilla; el primer embajador de México ante el Reino de Brasil y las repúblicas bolivarianas, Juan de Dios Cañedo; y los gobernadores del Estado de Jalisco Juan N. Cumplido y Pedro Tamez.

En el periodo de Reforma, de 1824 a 1860, se formaron en las aulas universitarias personajes eminentes como Mariano Otero –creador del Juicio de Amparo– Ignacio L. Vallarta, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Gobernador de Jalisco; el historiador Agustín Rivera; el jurista y matemático José Luis Verdad; los literatos Fernando Calderón y José María Vigil; Dionisio Rodríguez, benemérito de Jalisco; y el arquitecto Manuel Gómez Ibarra, entre otros.<sup>15</sup>

Entre los años 1861 y 1925, desapareció la denominación Universidad de

<sup>13</sup> [https://rectoria.udg.mx/sites/default/files/2014\\_02\\_28\\_sesion\\_solemne\\_en\\_la\\_que\\_se\\_declara\\_benemerita\\_a\\_la\\_universidad\\_de\\_guadalajara.pdf](https://rectoria.udg.mx/sites/default/files/2014_02_28_sesion_solemne_en_la_que_se_declara_benemerita_a_la_universidad_de_guadalajara.pdf)

<sup>14</sup> <https://udg.mx/es/nuestra/presentacion/historia/periodos/periodo-i>

<sup>15</sup> <https://udg.mx/es/nuestra/presentacion/historia/periodos/periodo-ii>

Ramiro Alvarez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

KEAC







Guadalajara y la enseñanza media y superior pasó a dominio directo del Gobierno de Jalisco. No obstante, las escuelas de Medicina, Jurisprudencia e Ingeniería y los Liceos de Varones y de Señoritas continuaron impartiendo enseñanza en estos niveles.<sup>16</sup>

Diversos egresados de la Universidad han sido clave en la elaboración de las constituciones de la nación mexicana y han contribuido al desarrollo democrático del país. Así, José Simeón de Uría y José Miguel Gordo y Barrios, ambos ex rectores de la Real Universidad de Guadalajara participaron en las Cortes de Cádiz en la redacción de la Constitución de la Monarquía Española, primera Carta Magna que tuvo vigencia en México.<sup>17</sup> Sobresalen también Miguel Ramos Arispe, ideólogo de la constitución de 1824 y padre del federalismo mexicano. Y en la constitución liberal de 1857 figura nada menos que Valentín Gómez Farías, padre del liberalismo mexicano. Mientras que en la elaboración de la Constitución de 1917 destaca Luis Manuel Rojas, diputado y presidente del Congreso Constituyente.

Al término del Movimiento Armado de 1910, el entonces Gobernador del Estado de Jalisco, José Guadalupe Zuno se dio a la tarea de trabajar para la reapertura –nueva fundación– de la Universidad de Guadalajara; para lo cual se redactó una Ley Orgánica, aprobada por el Congreso estatal en septiembre de 1925. Entre los protagonistas de esta iniciativa se encontraban, entre otras y otros muchos universitarios, las profesoras Irene Robledo García y Catalina Vizcaino, el científico Severo Díaz Galindo, el ingeniero Juan Salvador Agraz y el licenciado Enrique Díaz de León.

El 12 de octubre de 1925, en ceremonia de inauguración, Enrique Díaz de León tomó posesión como su primer rector, en esta nueva época quedando de manifiesto que esta nueva etapa de la Universidad es producto del Estado Social emanado de la Revolución Mexicana a través de la Constitución Política de 1917. Durante la primera sesión del Consejo General Universitario se aprobó el lema "Piensa y Trabaja", el mismo que orienta en el quehacer universitario.

En este orden de ideas, no podemos dejar de mencionar a Don Constanancio Hernández Alvirde, vigesimoprimer rector de la Universidad de Guadalajara en 1937, quien libró una férrea batalla en defensa de la restauración –por cuarta ocasión– la Casa de Estudios, la educación superior pública, la

<sup>16</sup> <https://udg.mx/es/nuestra/presentacion/historia/periodos/periodo-iii>

<sup>17</sup> [https://rectoria.udg.mx/sites/default/files/2014\\_02\\_28\\_sesion\\_solemne\\_en\\_la\\_que\\_se\\_declaro\\_benemerita\\_a\\_la\\_universidad\\_de\\_guadalajara.pdf](https://rectoria.udg.mx/sites/default/files/2014_02_28_sesion_solemne_en_la_que_se_declaro_benemerita_a_la_universidad_de_guadalajara.pdf)

RPB

Ramiro Alvarez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



conservación del nombre de Universidad, la promulgación de su Ley Orgánica, así como la institucionalización del trabajo social.<sup>18</sup>

En julio del 1937 el Lic. Constancio Hernández Alvirde, diputado y director general de Estudios Superiores, presentó ante el Congreso del Estado iniciativa de ley para restaurar la Universidad, la cual fue aprobada. Dicha reforma dio inicio a un proceso de restauración de la universidad dotándola de una Ley Orgánica, se restableció en el Estado la Universidad de Guadalajara y se dio el nombramiento de Rector al Lic. Constancio Hernández Alvirde. En el año de 1939, el rector solicitó al gobernador una modificación a la Ley Orgánica de los Servicios Culturales con el fin de garantizar el autogobierno e integridad de la universidad permitiendo que el Consejo Universitario propusiera la terna de candidatos para nombrar al rector.

En el Rectorado de Rodolfo Delgado Delgado, se creó el Instituto de Geografía de Jalisco y se instituyó la capacitación militar a los universitarios con motivo de la Segunda Guerra Mundial. En el periodo de Ignacio Jacobo Magaña se establecieron las bases de revalidación de estudios. Luis Farah Mata recibió las Palmas Académicas de Francia en su calidad de rector. Jorge Matute Remus se distinguió como rector por la creación del Instituto Tecnológico y el Departamento Escolar.

La promulgación de una nueva Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en 1952, permitió recuperar la representación estudiantil en los órganos colegiados de gobierno universitarios. Durante la gestión de José Barba Rubio se crearon los Institutos de Patología Infecciosa Experimental y Dermatológico de Guadalajara y fue distinguido como miembro del Buró de expertos en lepra de la Organización Mundial de la Salud.

Ya en el periodo de Guillermo Ramírez Valadez, se estableció el Bachillerato Único de dos años. En el correspondiente a Roberto Mendiola Orta, se construyó la nueva escuela de Medicina y se amplió en forma importante la matrícula.

Los rectores Hugo Vázquez Reyes y José Ignacio Maciel continuaron con la ampliación de los servicios académicos de las escuelas que paulatinamente se convertirían en facultades, incrementado la investigación y la matrícula universitaria. El 1 de abril de 1971 tomo protesta como rector José Parres Arias en cuyo periodo se implementó la reforma universitaria al bachillerato de tres años. En el periodo Rafael García de Quevedo continuó la diversificación de las licenciaturas y especialidades médicas.

<sup>18</sup> [https://rectoria.udg.mx/sites/default/files/2014\\_02\\_28\\_sesion\\_solemne\\_en\\_la\\_que\\_se\\_declara\\_benemerita\\_a\\_la\\_universidad\\_de\\_guadalajara.pdf](https://rectoria.udg.mx/sites/default/files/2014_02_28_sesion_solemne_en_la_que_se_declara_benemerita_a_la_universidad_de_guadalajara.pdf)

RPB

Ramiro Alvarez

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

KEAL



AFETY

OAK-TREE



SAFETY

En el rectorado de Jorge Enrique Zambrano Villa destaca un incremento considerable de la matrícula e inicia la apertura de escuelas preparatorias regionales: Autlán, Lagos de Moreno, Zapotlán el Grande, Ameca y la Politécnica de Ocotlán. Así también la construcción del Club Deportivo de la Universidad, el edificio Valentín Gómez Farías y diversas escuelas metropolitanas. Varias dependencias son trasladadas al núcleo Belenes.

OAK-TREE



SAFETY

En 1983 toma posesión como rector Enrique Javier Alfaro Anguiano y su gestión se caracterizó por la creación del Departamento de Investigación Científica y Superación Académica, dando importante impulso a centros e institutos de investigación. Destaca la realización de la primera Feria Internacional del Libro y la obtención del decreto presidencial que declaró la Reserva de la Biósfera a la Sierra de Manantlán. Dio continuidad a la regionalización de la educación media superior con el establecimiento de las preparatorias de Tepatlán de Morelos y Puerto Vallarta.

RFB

Ramiro Alvarez

Los cambios nacionales e internacionales en materia de educación y el proceso de maduración institucional, llevaron al Rector Raúl Padilla López a la creación del Plan de Desarrollo Institucional: Una Visión a Futuro, presentado en 1989<sup>19</sup> con cuatro grandes líneas de desarrollo: Acceso democrático a la educación y excelencia académica; Descentralización y regionalización; Vinculación con los sectores sociales y productivos; y Flexibilidad académica y administrativa. El 2 de septiembre de 1989, el pleno del Consejo General Universitario aprobó las "Bases para la discusión de la Reforma en la Universidad de Guadalajara", que contenía un diagnóstico sobre la Casa de Estudio y proponía desconcentrar los servicios y funciones de la institución para extender sus funciones académicas a las diferentes regiones del Estado.

AFETY

*[Handwritten signature]*

La reforma se materializó en 1994, cuando el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la nueva Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara<sup>20</sup>. En ésta se reconoció la autonomía universitaria, se funda el modelo de Red Universitaria con la creación de centros universitarios temáticos y regionales, los Sistemas de Educación Media Superior y de Educación abierta y a distancia. En este periodo más de 40 municipios fueron dotados de educación media superior. Así mismo, se adoptó el modelo departamental y el sistema de créditos.

OAK-TREE



SAFETY

En el año 2000, en la administración de Víctor Manuel González Romero la Universidad de Guadalajara se impulsó el crecimiento en la infraestructura, los servicios de apoyo académico en los centros universitarios, continuó la apertura de escuelas preparatorias regionales y se iniciaron funciones en los campus Universitarios del Norte y de Los Valles, mismos que serían

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

OAK-TREE



SAFETY

<sup>19</sup> <https://www.udg.mx/es/nuestra/presentacion/historia/periodos/periodo-v>  
<sup>20</sup> <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos/PDF-Leyes/Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20la%20Universidad%20de%20Guadalajara-020323.pdf>

AFETY

*[Handwritten signature]*



SAFETY

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

OAK-TREE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

AFETY

OAK-TREE



SAFETY



transformados en centros universitarios en 2004. Al inicio de este periodo la Universidad de Guadalajara se convirtió en la primera universidad estatal en ser fiscalizada por la Auditoría Superior de la Federación.

En razón del crecimiento constante de la matrícula y el bajo incremento presupuestal, el subsidio por alumno había descendido a uno de los más bajos del país. En el año 2000, el Consejo General Universitario con el respaldo de miles de firmas, entregó el 11 de octubre al Consejo Electoral y el 23 del mismo mes al Congreso del Estado de Jalisco, la Iniciativa Popular que tuvo por objeto lograr que la Institución obtuviera un subsidio por alumno al menos cercano a la media nacional. Esta iniciativa, la hizo suya el Gobernador electo y fue aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco el 19 de Diciembre del mismo año, lo que permitió establecer en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, un incremento presupuestal de sefeticientos veinte millones de pesos a distribuirse en 6 años consecutivos entre 2001 y 2006 al subsidio estatal, incluyendo un porcentaje para infraestructura física.

En 2004, en el rectorado de José Trinidad Padilla López, se creó el Centro Universitario de Los Lagos y en 2005 se constituyó el Sistema de Universidad Virtual, logros que vinieron acompañados con el inicio del proceso de acreditación de calidad de los programas académicos de licenciatura. Así también se establecieron las bases del nuevo régimen de pensiones y se instituyó un nuevo programa de gestión institucional. Radio Universidad se transformó en red con la apertura de las estaciones de Autlán, Puerto Vallarta, Lagos de Moreno, Zapotlán el Grande y Ocotlán.

En el año de 2008, siendo Rector General Carlos Briseño Torres, la Universidad aprobó y entró en vigor la reforma al Bachillerato General por Competencias, continuó el crecimiento de la matrícula y el posgrado y dio inicio el Centro Cultural Universitario con la Inauguración del Auditorio Metropolitano (Telmex).

Bajo la rectoría de Marco Cortés Guardado, en el año 2011 se dieron los primeros pasos para la apertura del Centro Universitario de Tonalá. Se abrió el Centro de Instrumentación Transdisciplinaria y de Servicios (CITRANS), se inauguró la nueva Biblioteca Pública del Estado "Juan José Arreola", se conformó el Sistema Universitario del Adulto Mayor y comenzó emisiones el Canal 44 de televisión universitaria.

En el periodo del rector Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, se llevó a cabo la actualización del Plan de Desarrollo Institucional con visión 2014-2030. Se gestionaron los terrenos para futura construcción de centros universitarios ubicados en Zapotlanejo y Ribera de Chapala; se edificó el campus Tomatlán del Centro Universitario de la Costa; se construyó el Centro Universitario de Tonalá; se inauguró el Conjunto de Artes Escénicas, la Librería Carlos Fuentes y la Cineteca Universitaria; se incrementaron 16

RPB

Ramiro Alvarez

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.



escuelas preparatorias por lo que el número de municipios cubiertos llegó a 109.<sup>21</sup> Se abrió la enseñanza generalizada de idiomas en la Red Universitaria, se inauguró el Instituto Transdisciplinario de Investigación y Servicios (ITRANS), se emprendió el Programa Universitario Integral de Transición Energética, el Programa de Universidad Incluyente, se aprobó el Bachillerato Intercultural y la preparatoria wixárika, así como el Código de Ética Universitario.

El H. Congreso del Estado de Jalisco, el 26 de febrero del 2014, a través de la Minuta de Decreto número 24826/LX/14<sup>22</sup>, declaró Benemérita a la Universidad de Guadalajara, por la labor en materia educativa, cultural y académica proporcionada a Jalisco y al Occidente del País desde su fundación. Su nombre quedó desde esa fecha inscrito en letras doradas en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado de Jalisco.

**VII. AUTONOMÍA UNIVERSITARIA**

Conforme al contexto plasmado previamente, en torno a la educación como derecho humano, su sustento conceptual y normativo internacional y nacional, así como la evolución de este derecho en el marco constitucional hasta encontrarse actualmente garantizado en el nivel medio superior y superior, es menester referirse a la conceptualización y alcances del régimen autonómico de la Universidad.

La cualidad de autonomía que le reviste a la Universidad pública, es una autonomía especial, toda vez que es una garantía para el cumplimiento de su fin máximo, la impartición de enseñanza, como un factor del proceso de educación.

En efecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 0750/2015, analizó la naturaleza jurídica, alcances y limitaciones de la autonomía universitaria protegida por el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo en lo que al presente interesa, que la autonomía universitaria es:

- La facultad de gobernarse a sí misma respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas. Tienen, también, la posibilidad de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y la responsabilidad de administrar su patrimonio.

<sup>21</sup> <https://www.udg.mx/es/historia/rectorados>

<sup>22</sup>

<https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/info/leg/agendakioskos/documentos/sistemaIntegral/estados/40375.pdf>

Ramiro Alvarez

RPA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





RPB

- Es un diseño institucional que tiene como objetivo maximizar el respeto al principio de libre enseñanza (libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas), condición para el desarrollo y difusión del conocimiento y, por ello, para la satisfacción del derecho a la educación superior. Es importante no confundir la autonomía universitaria, el medio, con la libertad de enseñanza como parte del derecho fundamental a la educación superior, el fin.

- La facultad de darse sus propias normas ("autonormación"), la potestad de autogobernarse y la facultad de administrar su patrimonio son facultades que de ninguna manera dotan a las universidades de un régimen de excepcionalidad, extraterritorialidad o privilegio que las sustraiga del respeto al Estado de derecho, esto es, a los principios y normas del sistema jurídico.

Ramiro Alvarez

En razón a ello, la autonomía universitaria tiene características específicas que la diferencian de la autonomía de órganos constitucionales, ya que de la anterior delimitación, se concluye que la finalidad de la autonomía universitaria es salvaguardar el fin primordial, la enseñanza, y los principios de libertad de cátedra, de investigación y discusión de ideas.

La autonomía es entonces, el medio para que la Universidad elabore sus programas de estudios, esto es, realice su función exclusivamente académica, sin injerencia de agente externo.

Luego entonces, la autonomía conferida a la Universidad, es una especial para su misión, una autonomía académica, que se trata del régimen de enseñanza y de investigación adoptados, y que ello permite que la Universidad sea diversa y competitiva con su propia fórmula académica, incluyéndose en ésta la autonomía organizativa, pero siempre para el fin primordial de la impartición de la enseñanza como medio para garantizar el derecho humano a la educación media superior y superior.

Si bien, como ya se ha señalado, se busca reconocer a nivel constitucional que la Universidad de Guadalajara goza de dicha autonomía académica para garantizar el principio de enseñanza mediante la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, debe precisarse que esta autonomía no resulta irrestricta.

Como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Jalisco, la Universidad de Guadalajara forma parte del sistema de coordinación entre los Poderes y los Entes Públicos en relación con el presupuesto; el proceso de planeación, programación y presupuestación; la preparación del presupuesto; la estructura del presupuesto; la iniciativa, aprobación y

[Handwritten scribbles]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FEAC





Ramiro Alvarez

reformas al presupuesto; el ejercicio del gasto público; el sistema de contabilidad gubernamental; los archivos contables; la cuenta pública; el control, vigilancia y evaluación del gasto público; las conductas sancionables, así como la transparencia y difusión de la información presupuestal.

De acuerdo con lo anterior, la Casa de Estudios se encuentra obligada a cumplir las disposiciones en materia de presupuesto, contabilidad y gasto público, a efecto de que la administración de los recursos públicos del estado se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y perspectiva de género, por lo que se propone precisar en el texto legal propuesto una serie de obligaciones relacionadas con el ejercicio del gasto público, acordes al sistema normativo que rige la materia.

VIII. EL COMPROMISO DE JALISCO CON LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hoy, el mecanismo de financiamiento de la UdeG, se realiza mediante un Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, celebrado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno de Jalisco, que establece un esquema financiero de asignación en el que la Federación aporta 52% y el Gobierno de la entidad 48%.

Bajo este esquema, Jalisco es una de las entidades que más aportan presupuestalmente a la Universidad, cuando el promedio nacional es 30% estatal y 70% federal.

Asimetrías en el financiamiento ordinario de las UPES
Porcentaje de aportaciones federal y estatal



Fuente: Secretaría de Educación Pública (2021)

[Handwritten signature]

BPB

[Large handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





No obstante los términos de dicho Convenio, de los históricos de aportaciones a la Universidad de Guadalajara, del 2018 al 2023, se advierte que la Federación aporta recursos menores al porcentaje pactado, por lo que el Estado ha subsidiado mayor presupuesto ordinario.

Año	Presupuesto Total Jalisco	Aportación Jalisco	Incremento salarial	Aportación total	Porcentaje del Presupuesto Estatal
2007	49,933,110,000	2,709,900,000	-	2,709,900,000	5.43%
2008	56,303,832,999	2,909,100,000	-	2,909,100,000	5.17%
2009	65,000,025,000	3,096,400,000	-	3,096,400,000	4.76%
2010	61,184,216,872	3,192,400,000	-	3,192,400,000	5.22%
2011	75,982,840,001	3,244,400,000	-	3,244,400,000	4.27%
2012	74,549,204,018	3,543,600,000	-	3,543,600,000	4.75%
2013	77,667,737,941	3,996,600,000	-	3,996,600,000	5.15%
2014	83,292,098,000	4,157,600,000	-	4,157,600,000	4.99%
2015	87,694,651,930	4,760,100,000	-	4,760,100,000	5.43%
2016	90,466,084,138	4,907,800,000	-	4,907,800,000	5.43%
2017	100,923,903,000	5,057,800,000	-	5,057,800,000	5.01%
2018	108,309,007,000	5,344,996,306	-	5,344,996,306	4.93%
2019	116,946,234,556	5,689,521,141	-	5,689,521,141	4.87%
2020	121,402,193,988	5,991,930,627	-	5,991,930,627	4.94%
2021	124,280,890,782	6,271,688,800	5,000,000	6,276,688,800	5.05%
2022	137,286,506,887	6,509,513,068	5,000,000	6,514,513,068	4.75%
2023	158,860,431,006	6,835,726,273	152,000,000	6,987,726,273	4.40%
2024	167,116,183,468	7,160,159,376	158,080,000	7,318,239,376	4.38%

En ese contexto, es pertinente generar mecanismos jurídico-presupuestales para que la Universidad de Guadalajara cuente con estabilidad presupuestal en el mediano y largo plazo, para garantizar su desarrollo como una institución educativa de calidad, donde se promueva la enseñanza, la investigación, la extensión y difusión cultural, que se traduzcan en progreso no solamente para nuestra entidad federativa, sino para la sociedad mexicana en general.

Proporcionar presupuesto constitucional a la Universidad de Guadalajara es materializar el mandato en sí mismo que dispone el derecho humano a la educación media superior y superior. El reconocimiento al mencionado nivel asegura permanencia y progresividad en este fundamental derecho.

Elevar a rango constitucional una disposición que señale un porcentaje del presupuesto del Estado para la Universidad de Guadalajara, es garantizar el futuro educativo de las generaciones presentes y del porvenir.

El promedio del porcentaje del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, dedicado a la Universidad de Guadalajara, ha oscilado

Romio Alvarez

J. Hoff

CMA

Ramirez

KEAC





GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Ramiro Alvarez

históricamente entre el 4.33% y el 5.43% más los recursos destinados a infraestructura.

En efecto, la actual administración del Gobierno del Estado refrenda el compromiso con las políticas públicas y financieras a fin de no solo garantizar, sino generar los medios para que el derecho a la educación media superior y superior tenga mayores alcances. Así, como resultado de una planeación presupuestal y las sanas finanzas actuales del Estado, el Gobierno logró las condiciones de viabilidad para la consecución de presupuesto constitucional para la Universidad de Guadalajara, a fin de garantizar que, siempre que las aportaciones federales sean las mínimas pactadas en el Convenio Marco de Colaboración de Apoyo Financiero para esa institución educativa, se alcance el presupuesto que se prevé en la presente iniciativa de reforma.

En virtud de lo anterior, tengo a bien presentar a esa Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan cuatro párrafos a la fracción IV, del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15. [...]

I. a III. [...]

IV. [...]

La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con plena autonomía para garantizar el principio de enseñanza mediante la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, de autogobierno y de administración de sus recursos, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el estado.

La Universidad de Guadalajara contará con una aportación estatal para conformar su presupuesto anual equivalente, al menos, al cinco por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate. Esta aportación representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la Universidad de Guadalajara.

RPB

Handwritten signature

KEAC

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





Adicionalmente, podrá acceder al equivalente, al menos, al punto tres por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado, para la realización de proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, mismos que deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior, anexando a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

Para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

V. a X. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, contenidas en los párrafos tercero y cuarto de la fracción IV del artículo 15 reformado mediante el presente Decreto, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Alvarez

Ramiro

[Signature]

[Signature]

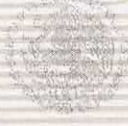
[Signature]

KEAC.

RFB

OAK-TREE

SAFETY



Secretaría  
Gubernamental

ATENTAMENTE  
GUADALAJARA, JALISCO; A 08 DE DICIEMBRE DE 2023

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE JALISCO

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

*Ramiro Alvarez*

OAK-TREE

SAFETY



La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco



OAK-TREE

SAFETY



RPB

OAK-TREE

SAFETY



OAK-TREE

SAFETY



KEAC

OAK-TREE

SAFETY



OAK



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

1a. LECTURA \_\_\_\_\_

Fecha 28-Feb-24

sesión 187  
Rubrica \_\_\_\_\_

DISPENSA DE TRAMITES Y ESTRECHAMIENTOS DE TERMINOS

Fecha 28-Feb-24

Rubrica \_\_\_\_\_



NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de:  
Decreto

Comisión Legislativa de:  
Puntos Constitucionales y Electorales

Asunto:  
Dictamen de Decreto que reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES

INFOLEJ  
3974/LXIII

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, con fundamento en los artículos 75 párrafo 1 fracciones I y IV, 145 y 147 párrafo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, le fue turnada para su estudio y posterior dictaminación el INFOLEJ 3974/LXIII correspondiente a la **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**, en atención a lo anterior nos abocamos al conocimiento de dicha iniciativa, con base en la siguiente:

Folio 11048  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO  
16 FEB 2024  
HORA 12:50

PARTE EXPOSITIVA

I. El 8 de diciembre de 2023 el Titular del Poder Ejecutivo presentó la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. A dicha iniciativa se le asignó el número INFOLEJ 3974/LXIII.

II. El Pleno de este Congreso del Estado, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2023, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, para su análisis y posterior dictaminación.

III. La iniciativa fue presentada en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Constitución Política del Estado de Jalisco determina en sus artículos 28 fracción II y 36 que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado, que a su vez cuenta con la

ENTREGA DE FOLIO DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
DE FOLIO  
RECIBO

RPB

Romero Alvarez

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature  
K.E.A.C.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

facultad de presentar iniciativas de ley o de decreto ante el Congreso Estatal.

II. La propia Constitución Local dispone en su artículo 50 fracciones X y XI, que corresponde al Gobernador del Estado organizar y conducir la planeación del desarrollo de Jalisco y cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales estatales.

III. CONTEXTO INTERNACIONAL

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aboga por una educación superior accesible, señalando que es necesaria para el "desarrollo completo de la personalidad humana y su sentido de dignidad". El espíritu del Pacto sirve de base a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que reconocen que el acceso a la educación es vital para el aprendizaje vitalicio. El ODS 4 "Educación de Calidad" incluye el acceso a la educación superior en su tercer meta: "Para el 2030, asegurar el acceso equitativo para todas las mujeres y hombres a educación asequible, de calidad, técnica, vocacional y terciaria, incluyendo universidad".

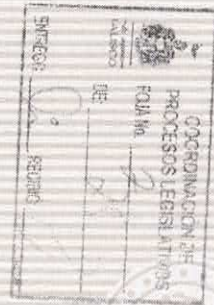
Incrementar el acceso a la educación superior permite a las personas maximizar su potencial y avanzar en pro del desarrollo sostenible universal. Siendo los proveedores de educación superior, las universidades pueden contribuir directamente a la realización del ODS 4 y de sus metas.<sup>1</sup>

La Organización de las Naciones Unidas a través de la UNESCO, señala que el acceso universal a la educación superior no es solo un derecho humano, sino también un componente clave del desarrollo social y económico, que genera más oportunidades para los grupos desfavorecidos de la sociedad y contribuye a una fuerza laboral más educada. Las instituciones de educación superior, al mismo tiempo que contribuyen y en algunos casos incluso permiten que los estudiantes progresen en su vida profesional y personal, desempeñan un papel central en el desarrollo local de las regiones en las que se encuentran.<sup>2</sup>

Las políticas de apoyo al acceso universal a la educación superior se han expandido durante las últimas dos décadas, con leyes específicas, esquemas de financiamiento y la creación de universidades especializadas.

En el marco de la celebración de la Tercera Conferencia Mundial de Educación Superior de la UNESCO en mayo de 2022 en Barcelona, se congregaron más de 2,000 participantes de 139 países y se debatieron los retos y oportunidades que son críticos para la educación superior en todo el mundo. Partiendo del gran impacto de la pandemia por COVID-19 en la educación, durante la conferencia se postuló generar sistemas educación superior más abiertos, inclusivos, equitativos y colaborativos, capaces de responder a la complejidad y los retos de nuestro

<sup>1</sup> <https://www.un.org/es/impacto-acad%C3%A9mica/educaci%C3%B3n-superior#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20superior%20permite%20a,sus%20comunidades%20y%20de%20mundo>  
<sup>2</sup> <https://www.iesalc.unesco.org/wp-content/uploads/2020/11/acceso-universal-a-la-ES-ESPANOL.pdf>



RPB  
Ramiro Alvarez

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signatures and scribbles]



GOBIERNO DEL JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



OAK-TREE



SAFETY

NÚMERO

DEPENDENCIA

tiempo. Destaca en lo anterior, las palabras de Stefania Giannini, Subdirectora General de Educación de la UNESCO: "Nuestro punto de partida es que la enseñanza superior es parte integrante del derecho a la educación y un bien público".<sup>3</sup>

IV. CONTEXTO NACIONAL

El 5 de febrero de 1917, la Constitución Política de los Estados Unidos, consignó como ley suprema los principios del estado social que fueron - entre otras muchas- banderas de la Revolución Mexicana, constituyéndose en piedra angular en nuestra historia el reconocimiento de los derechos sociales, particularmente el derecho a la educación, trabajo, salud y el reparto de la tierra.

En lo particular, el derecho a la educación consagrado en el artículo 3º, ha tenido diversas reformas, destacando la tercera de ellas en junio de 1980, que garantiza la autonomía universitaria, distribuye la función social de la educación y se pronuncia respecto del financiamiento de este derecho, como se observa a continuación:

Artículo 3o.- ...

I a VII.- ...

"VII. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita, y

VIII.- Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del Artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

IX.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las

<sup>3</sup> Discurso inaugural de la 3ª Conferencia Mundial de Educación Superior

Ramiro Alvarez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

KEAC

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

RPB

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Stamp: CONFIRMACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE LA SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

En 2009 el Constituyente Permanente aprobó elevar a rango obligatorio constitucional a la educación media superior. De lo anterior se desprendieron reformas a leyes secundarias, a fin de darle soporte presupuestal a la educación media superior, como es el caso de las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples, que con la reforma al artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal de junio del 2009,<sup>4</sup> estableció las bases para incrementar la infraestructura del nivel medio superior, como se observa a continuación:

**Artículo 40.-** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2010.

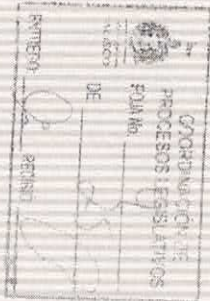
Segundo. En la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, la Cámara de Diputados proveerá lo conducente a fin de que la asignación de recursos no distribuibles geográficamente del Fondo de Aportaciones múltiples, se incremente para el nivel medio superior.

Así también, en los decretos del Presupuesto de Egresos de la Federación de los años subsiguientes a la reforma, se incluyeron nuevas partidas y programas presupuestales para incrementar la oferta de educación media superior en todas sus modalidades.

Con estos avances legislativos y presupuestales en la educación media superior, se sentaron las bases que incrementarían de manera paulatina un mayor egreso de este nivel y por lo tanto el aumento de la demanda de educación superior.

La última reforma al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del año 2019<sup>5</sup>, incorpora la obligatoriedad del Estado de garantizar el acceso a la educación superior:

<sup>4</sup> [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31\\_300118.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_300118.pdf)  
<sup>5</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



RPB

Ramiro Alvarez

CAH

KEAC



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Artículo 3o.** *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

*Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.*

(...)

1. a IX. (...)

**X.** *La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestas por las instituciones públicas.*

*Que el artículo 47 Ley General de Educación<sup>6</sup>, define a la educación superior como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.*

*Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios.*

*Así mismo, el artículo 49 del ordenamiento antes mencionado, refiere que las autoridades educativas respetarán el régimen jurídico de las universidades a las que la ley les otorga autonomía, en los términos establecidos en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que implica, entre otros, reconocer su facultad para ejercer la libertad de cátedra*

<sup>6</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

BPB

Ramiro Alvarez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

KEAC.

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



e investigación, crear su propio marco normativo, la libertad para elegir sus autoridades, gobernarse a sí mismas, y administrar su patrimonio y recursos.

El artículo 119 refiere que, en la asignación del presupuesto de cada uno de los niveles de educación, se procurará cubrir los requerimientos financieros, humanos, materiales y de infraestructura, así como de su mantenimiento, a fin de dar continuidad y concatenación entre dichos niveles, con el fin de que la población escolar tenga acceso a la educación, con criterios de excelencia.

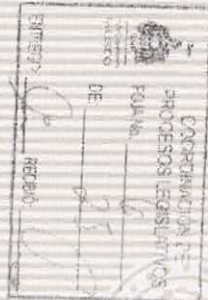
En ese orden de ideas, se establece en el artículo 121 y 123 que el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa tomarán en cuenta el carácter prioritario de la educación pública para los fines del desarrollo nacional. En todo tiempo procurarán fortalecer las fuentes de financiamiento a la tarea educativa y destinar recursos presupuestarios crecientes, en términos reales, para la educación pública. Además, las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, están obligadas a incluir en el proyecto de presupuesto que sometan a la aprobación de la Cámara de Diputados y de las legislaturas locales, los recursos suficientes para fortalecer las capacidades de la administración escolar.

Que la Ley General de Educación Superior, en su artículo 62<sup>o</sup> señala que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El monto anual que el Estado destine a la educación pública del tipo superior será en términos de lo establecido en el artículo 119 de la Ley General de Educación y dicho monto no podrá ser inferior a lo aprobado en el ejercicio inmediato anterior, en términos de las disposiciones aplicables.

En complemento a lo anterior, señalan los artículos 63 y 64 del ordenamiento mencionado, que en la integración de los presupuestos correspondientes, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, en su caso, se contemplarán los recursos financieros, humanos, materiales y la infraestructura necesarios para el crecimiento gradual, desarrollo y cumplimiento de las funciones de las instituciones públicas de educación superior, bajo los mandatos constitucionales de obligatoriedad y gratuidad, además de los criterios de equidad, inclusión y excelencia. Además, los montos asignados a las instituciones públicas de educación superior, a partir del fondo federal especial, no podrán ser considerados, en ningún caso, como sustitutivos, parcial o totalmente, de los montos correspondientes a los recursos ordinarios.

Establece además el artículo 66 de la Ley antes citada que las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, a partir de la disponibilidad presupuestaria derivada del financiamiento previsto en esta

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES\\_200421.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf)



BPB

Alvarez

Ramiro

CAH

KEAC



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

[Redacted]



RFB

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COORDINACION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FSALM	DE	25
COORDINACION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FSALM	DE	25

OAK-TREE



SAFETY

NÚMERO

DEPENDENCIA

Ley, con el apoyo de las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, propondrán mecanismos para la transición gradual hacia la gratuidad de los servicios educativos, sin que en ningún caso se afecte el cumplimiento de sus fines ni las finanzas institucionales.

Que la reforma constitucional en materia educativa del 2019, en el artículo décimo quinto transitorio, establece que para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las fracciones VIII y X del artículo 3o. de esta Constitución; ... así también se deberá asegurar en el largo plazo los recursos económicos necesarios para garantizar la obligatoriedad de los servicios a que se refiere este artículo, así como la plurianualidad de la infraestructura.

Que el Estado de Jalisco apoyó la obligatoriedad de la educación superior al haber aprobado, por parte del Congreso del Estado el día 14 de mayo de 2019, el Decreto de Reforma Constitucional en materia educativa, registrado con el número INFOLEJ 1272-LXII a través de la minuta 20-LXII-19, enviándolo al Congreso de la Unión para su promulgación junto con las demás entidades federativas.<sup>8</sup>

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024<sup>9</sup> aprobada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de Julio de 2019, establece tres Ejes Generales: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía. En su segundo eje, Política Social, materializa el derecho a la educación estableciendo el compromiso de mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación.

Con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Planeación, se formuló el Programa Sectorial de Educación PSE 2020-2024<sup>10</sup>. Se observa que el diagnóstico situacional que indica que el promedio nacional de la cobertura de la educación superior es de 39.7%, para la modalidad escolarizada y no escolarizada, con igualdad de género en el acceso a este tipo educativo, pero con una expansión desigual en las entidades federativas y entre los grupos de la población.

Que destaca en materia educativa y presupuestal, el caso del Congreso del Estado de Veracruz,<sup>11</sup> que en 2017 reformó su Constitución poniendo en relevancia la educación superior y la importancia de generar estabilidad presupuestaria a la Universidad Veracruzana a través de un presupuesto constitucional, asegurando que cuente con los recursos suficientes para que continúe expandiendo las oportunidades para los jóvenes como una institución de calidad, donde se promueva la investigación y el estudio de las

<sup>8</sup> [https://congresoweb.congresoajalisco.gob.mx/infolej/sistemaintegral/infolej/Votacion.cfm?id\\_cambios=95393](https://congresoweb.congresoajalisco.gob.mx/infolej/sistemaintegral/infolej/Votacion.cfm?id_cambios=95393)

<sup>9</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0)

<sup>10</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020#gsc.tab=0)

<sup>11</sup> Gaceta Legislativa, del H. Congreso del Estado de Veracruz, Año 1, Número 24, a 31 de enero de 2017.

Ramiro Alvarez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

KEAC.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

OAK-TREE



SAFETY

OAK-TREE



SAFETY



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

diversas ciencias y técnicas que se traduzcan en progreso, no sólo para el Estado de Veracruz, sino para la sociedad mexicana en general.

**V. CONTEXTO LOCAL**

La Constitución Política del Estado de Jalisco por su parte, determina en sus artículos 28 fracción II y 36 que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado, que a su vez cuenta con la facultad de presentar iniciativas de ley o de decreto ante el Congreso Estatal.

Que la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establece en el artículo 122 que el Gobierno del Estado en todo momento procurará fortalecer las fuentes de financiamiento a la tarea educativa y destinar recursos presupuestarios crecientes, términos reales, para la educación pública.

Mediante decreto número 18280, el Estado de Jalisco, aprueba la obligatoriedad del nivel medio superior para la entidad federativa, a partir de su publicación en el periódico oficial del estado de Jalisco el 29 de abril de 2000. Es de destacar que la mencionada obligatoriedad del nivel medio superior se aprueba en Jalisco 12 años antes que a nivel nacional.

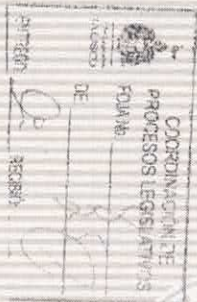
La Ley de Educación Superior del Estado de Jalisco, fue expedida a través del decreto 29726/LXIII/21, señala en el artículo 67 que las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, a partir de la disponibilidad presupuestaria derivado del financiamiento previsto en esta Ley, con el apoyo de las autoridades educativas de Jalisco, propondrán mecanismos para la transición gradual hacia la gratuidad de los servicios educativos, sin que en ningún caso se afecte el cumplimiento de sus fines ni las finanzas institucionales.

Que el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018 -2024, visión 2030 establece dentro de los principales problemas de la educación, la baja tasa de cobertura en educación superior en el rango de edad 18-22 años, particularmente en comparación con los estados de la región Centro Occidente y los estados atractores de inversión de industria de medio y alto valor agregado.

Destaca, por lo tanto, que en el resultado específico RE 2.2.11, ODS 4 Garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, la principal estrategia para lograr incrementar las tasas brutas de cobertura en Educación Superior es el Impulso al desarrollo de las Edificaciones educativas para los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Superior.<sup>12</sup>

Que por su importancia histórica existen universidades que contribuyen a la construcción del estado. En el Estado de Jalisco y la región occidente del país no

<sup>12</sup> <https://plan.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2022/09/Plan-Estatal-de-Desarrollo-2a-Edicion-V0-5-02.pdf>



RPB

Ramiro Alvarez

CAH

KEAC



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

[Redacted]

OAK-TREE



SAFETY

NÚMERO DEPENDENCIA

puede entenderse el desarrollo, sin el rol estratégico que, en sus diferentes etapas, ha desempeñado la Universidad de Guadalajara por poco más de 231 años y que debe contar con los apoyos suficientes para atender la creciente demanda de educación superior y cumplir cabalmente sus funciones sustantivas.

VI. UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

La Universidad ha estado presente en las tres grandes gestas históricas de México: la Independencia, la Reforma y la Revolución. Así, se reconoce como una institución bicentennial, más allá de las diversas denominaciones, orientaciones y limitaciones que el régimen político y social le han impuesto en cada momento.

De la propia historia de Jalisco y de nuestro país, sobresale Fray Antonio Alcalde y Barriga, como el principal impulsor de la apertura de la Real Universidad de Guadalajara (1792) y también como fundador del Real Hospital de San Miguel de Belén, hoy denominado Hospital Civil de Guadalajara. Visionario fraile dominico que sentó las bases para garantizar dos de los más importantes derechos sociales de los mexicanos del occidente del país: la educación y la salud.<sup>13</sup>

Durante la guerra de Independencia, por mandato de Hidalgo, su sede fue convertida en cuartel para albergar las tropas independentistas y, además, la Universidad contribuyó económicamente a su causa. En este contexto, se aprobó y publicó el documento "Constituciones universitarias", primer reglamento formal de la institución.

Entre 1792 y 1821 hubo nueve rectores, entre los que destacaron José María Gómez y Villaseñor, figura principal durante el gobierno Insurgente en Guadalajara, quien murió electo obispo de Valladolid y Juan José Moreno, michoacano, humanista, gran biógrafo de Vasco de Quiroga.<sup>14</sup>

De las aulas universitarias, egresaron por esos años: los héroes de la Independencia Juan Antonio Montenegro y Arias, José María Mercado, Pedro Moreno y Francisco Lorenzo de Velasco y Palafox; los presidentes de la República Valentín Gómez Farías, Anastasio Bustamante, Pedro Vélez, Melchor Múzquiz y José Justo Corro; el primer arzobispo de Guadalajara, Pedro Espinosa y Dávalos; el primer cardenal mexicano designado y obispo de Michoacán, Juan Cayetano Gómez-Portugal; el séptimo obispo de Monterrey, Salvador Apodaco y Loreto y el obispo electo de Valladolid y detractor de la Independencia, Manuel Abad y Queipo; el fundador de "El Despertador Americano" y pionero de la economía política, Francisco Severo Maldonado; el primer matemático universitario, José María Mancilla; el primer embajador de México ante el Reino de Brasil y las repúblicas bolivarianas, Juan de Dios Cañedo; y los gobernadores del Estado de Jalisco Juen N. Cumpido y Pedro Támaz.

<sup>13</sup> [https://rectoria.udg.mx/sites/default/files/2014\\_02\\_28\\_sesion\\_solemne\\_en\\_la\\_que\\_se\\_declara\\_benemerita\\_a\\_la\\_universidad\\_de\\_guadalajara.pdf](https://rectoria.udg.mx/sites/default/files/2014_02_28_sesion_solemne_en_la_que_se_declara_benemerita_a_la_universidad_de_guadalajara.pdf)

<sup>14</sup> <https://udg.mx/es/nuestra/presentacion/historia/periodos/periodo-1>

Ramiro Alvarez

RFB

CEA

KEAC

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

En el periodo de Reforma, de 1824 a 1860, se formaron en las aulas universitarias personajes eminentes como Mariano Otero -creador del Juicio de Amparo- Ignacio L. Vallarta, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Gobernador de Jalisco; el historiador Agustín Rivera; el jurista y matemático José Luis Verdú; los literatos Fernando Calderón y José María Vigil; Dionísio Rodríguez, benemérito de Jalisco; y el arquitecto Manuel Gómez Ibarra, entre otros.<sup>15</sup>

Entre los años 1861 y 1925, desapareció la denominación Universidad de Guadalajara y la enseñanza media y superior pasó a dominio directo del Gobierno de Jalisco. No obstante, las escuelas de Medicina, Jurisprudencia e Ingeniería y los Liceos de Varones y de Señoritas continuaron impartiendo enseñanza en estos niveles.<sup>16</sup>

Diversos egresados de la Universidad han sido clave en la elaboración de las constituciones de la nación mexicana y han contribuido al desarrollo democrático del país. Así, José Simeón de Uría y José Miguel Gordo y Barrios, ambos ex rectores de la Real Universidad de Guadalajara participaron en las Cortes de Cádiz en la redacción de la Constitución de la Monarquía Española, primera Carta Magna que tuvo vigencia en México.<sup>17</sup> Sobresalen también Miguel Ramos Arispe, ideólogo de la constitución de 1824 y padre del federalismo mexicano. Y en la constitución liberal de 1857 figura nada menos que Valentín Gómez Farfás, padre del liberalismo mexicano. Mientras que en la elaboración de la Constitución de 1917 destaca Luis Manuel Rojas, diputado y presidente del Congreso Constituyente.

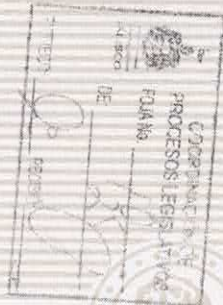
Al término del Movimiento Armado de 1910, el entonces Gobernador del Estado de Jalisco, José Guadalupe Zuno se dio a la tarea de trabajar para la reapertura -nueva fundación- de la Universidad de Guadalajara; para lo cual se redactó una Ley Orgánica, aprobada por el Congreso estatal en septiembre de 1925. Entre los protagonistas de esta iniciativa se encontraban, entre otras y otros muchos universitarios, las profesoras Irene Robledo García y Catalina Vizcaino, el científico Severo Díaz Galindo, el ingeniero Juan Salvador Agraz y el licenciado Enrique Díaz de León.

El 12 de octubre de 1925, en ceremonia de inauguración, Enrique Díaz de León tomó posesión como su primer rector, en esta nueva época quedando de manifiesto que esta nueva etapa de la Universidad es producto del Estado Social emanado de la Revolución Mexicana a través de la Constitución Política de 1917. Durante la primera sesión del Consejo General Universitario se aprobó el lema "Piensa y Trabaja", el mismo que orienta en el quehacer universitario.

<sup>15</sup> <https://udg.mx/es/nuestra/presentacion/historia/periodos/periodo-ii>

<sup>16</sup> <https://udg.mx/es/nuestra/presentacion/historia/periodos/periodo-iii>

<sup>17</sup> [https://rectoria.udg.mx/sites/default/files/2074\\_02\\_28\\_sesion\\_solemne\\_en\\_la\\_que\\_se\\_declara\\_benemerita\\_a\\_la\\_universidad\\_de\\_guadalajara.pdf](https://rectoria.udg.mx/sites/default/files/2074_02_28_sesion_solemne_en_la_que_se_declara_benemerita_a_la_universidad_de_guadalajara.pdf)



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*RTB*

*Romiro Alvarez*

*[Handwritten signature]*

*KEAC*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

[Redacted]

OAK-TREE



SAFETY

NÚMERO DEPENDENCIA

En este orden de ideas, no podemos dejar de mencionar a Don Constancio Hernández Alvirde, vigesimoprimer rector de la Universidad de Guadalajara en 1937, quien libró una férrea batalla en defensa de la restauración -por cuarta ocasión- la Casa de Estudios, la educación superior pública, la conservación del nombre de Universidad, la promulgación de su Ley Orgánica, así como la institucionalización del trabajo social.<sup>18</sup>

En julio del 1937 el Lic. Constancio Hernández Alvirde, diputado y director general de Estudios Superiores, presentó ante el Congreso del Estado iniciativa de ley para restaurar la Universidad, la cual fue aprobada. Dicha reforma dio inicio a un proceso de restauración de la universidad dotándola de una Ley Orgánica, se restableció en el Estado la Universidad de Guadalajara y se dio el nombramiento de Rector al Lic. Constancio Hernández Alvirde. En el año de 1939, el rector solicitó al gobernador una modificación a la Ley Orgánica de los Servicios Culturales con el fin de garantizar el autogobierno e integridad de la universidad permitiendo que el Consejo Universitario propusiera la terna de candidatos para nombrar al rector.

En el Rectorado de Rodolfo Delgado Delgado, se creó el Instituto de Geografía de Jalisco y se instituyó la capacitación militar a los universitarios con motivo de la Segunda Guerra Mundial. En el periodo de Ignacio Jacobo Magaña se establecieron las bases de revalidación de estudios. Luis Farah Mata recibió las Palmas Académicas de Francia en su calidad de rector. Jorge Matute Remus se distinguió como rector por la creación del Instituto Tecnológico y el Departamento Escolar.

La promulgación de una nueva Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en 1952, permitió recuperar la representación estudiantil en los órganos colegiados de gobierno universitarios. Durante la gestión de José Barba Rubio se crearon los Institutos de Patología Infecciosa Experimental y Dermatológico de Guadalajara y fue distinguido como miembro del Buró de expertos en lepra de la Organización Mundial de la Salud.

Ya en el periodo de Guillermo Ramírez Valadez, se estableció el Bachillerato Único de dos años. En el correspondiente a Roberto Mendiola Orta, se construyó la nueva escuela de Medicina y se amplió en forma importante la matrícula.

Los rectores Hugo Vázquez Reyes y José Ignacio Maciel continuaron con la ampliación de los servicios académicos de las escuelas que paulatinamente se convertirían en facultades, incrementado la investigación y la matrícula universitaria. El 1 de abril de 1971 tomo protesta como rector José Párras Arias en cuyo periodo se implementó la reforma universitaria al bachillerato de tres años. En el periodo Rafael García de Quevedo continuó la diversificación de las licenciaturas y especialidades médicas.

<sup>18</sup> [https://rectoria.udg.mx/sites/default/files/2014\\_02\\_28\\_sesion\\_solemne\\_en\\_la\\_que\\_se\\_declaro\\_benemerita\\_a\\_la\\_universidad\\_de\\_guadalajara.pdf](https://rectoria.udg.mx/sites/default/files/2014_02_28_sesion_solemne_en_la_que_se_declaro_benemerita_a_la_universidad_de_guadalajara.pdf)

Ramiro Alvirde

RPB

KEAC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOLIO: 10  
DE: 2014  
FECHA: 28/02/14

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

En el rectorado de Jorge Enrique Zambrano Villa destaca un incremento considerable de la matrícula e inicia la apertura de escuelas preparatorias regionales: Autlán, Lagos de Moreno, Zapotlán el Grande, Ameca y la Politécnica de Ocotlán. Así también la construcción del Club Deportivo de la Universidad, el edificio Valentín Gómez Farías y diversas escuelas metropolitanas. Varias dependencias son trasladadas al núcleo Belenes.

En 1983 toma posesión como rector Enrique Javier Alfaro Anguiano y su gestión se caracterizó por la creación del Departamento de Investigación Científica y Superación Académica, dando importante impulso a centros e institutos de investigación. Destaca la realización de la primera Feria Internacional del Libro y la obtención del decreto presidencial que declaró la Reserva de la Biósfera a la Sierra de Manantlán. Dio continuidad a la regionalización de la educación media superior con el establecimiento de las preparatorias de Tepatitlán de Morelos y Puerto Vallarta.

Los cambios nacionales e internacionales en materia de educación y el proceso de maduración institucional, llevaron al Rector Raúl Padilla López a la creación del Plan de Desarrollo Institucional: Una Visión a Futuro, presentado en 1989<sup>19</sup> con cuatro grandes líneas de desarrollo: Acceso democrático a la educación y excelencia académica; Descentralización y regionalización; Vinculación con los sectores sociales y productivos; y Flexibilidad académica y administrativa. El 2 de septiembre de 1989, el pleno del Consejo General Universitario aprobó las "Bases para la discusión de la Reforma en la Universidad de Guadalajara", que contenía un diagnóstico sobre la Casa de Estudio y proponía desconcentrar los servicios y funciones de la institución para extender sus funciones académicas a las diferentes regiones del Estado.

La reforma se materializó en 1994, cuando el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la nueva Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara<sup>20</sup>. En ésta se reconoció la autonomía universitaria, se funda el modelo de Red Universitaria con la creación de centros universitarios temáticos y regionales, los Sistemas de Educación Media Superior y de Educación abierta y a distancia. En este periodo más de 40 municipios fueron dotados de educación media superior. Así mismo, se adoptó el modelo departamental y el sistema de créditos.

En el año 2000, en la administración de Víctor Manuel González Romero la Universidad de Guadalajara se impulsó el crecimiento en la infraestructura, los servicios de apoyo académico en los centros universitarios, continuó la apertura de escuelas preparatorias regionales y se iniciaron funciones en los campus Universitarios del Norte y de Los Valles, mismos que serían transformados en centros universitarios en 2004. Al inicio de este periodo la Universidad de

<sup>19</sup> <https://www.udg.mx/es/nuestra/presentacion/historia/periodos/periodos>

<sup>20</sup> [https://congresoweb.congresojalisco.gob.mx/biblioteca/virtual/legislacion/leyes/Documentos\\_PDF/Leyes/Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20la%20Universidad%20de%20Guadalajara-010583.pdf](https://congresoweb.congresojalisco.gob.mx/biblioteca/virtual/legislacion/leyes/Documentos_PDF/Leyes/Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20la%20Universidad%20de%20Guadalajara-010583.pdf)



RPB

Ramiro Alvarez

RTH

KEAC

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

[Redacted name]

NÚMERO

DEPENDENCIA

Guadalajara se convirtió en la primera universidad estatal en ser fiscalizada por la Auditoría Superior de la Federación.

En razón del crecimiento constante de la matrícula y el bajo incremento presupuestal, el subsidio por alumno había descendido a uno de los más bajos del país. En el año 2000, el Consejo General Universitario con el respaldo de miles de firmas, entregó el 11 de octubre al Consejo Electoral y el 23 del mismo mes al Congreso del Estado de Jalisco, la Iniciativa Popular que tuvo por objeto lograr que la Institución obtuviera un subsidio por alumno al menos cercano a la media nacional. Esta iniciativa, la hizo suya el Gobernador electo y fue aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco el 19 de Diciembre del mismo año, lo que permitió establecer en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, un incremento presupuestal de setecientos veinte millones de pesos a distribuirse en 6 años consecutivos entre 2001 y 2006 al subsidio estatal, incluyendo un porcentaje para infraestructura física.

En 2004, en el rectorado de José Trinidad Padilla López, se creó el Centro Universitario de Los Lagos y en 2005 se constituyó el Sistema de Universidad Virtual, logros que vinieron acompañados con el inicio del proceso de acreditación de calidad de los programas académicos de licenciatura. Así también se establecieron las bases del nuevo régimen de pensiones y se instituyó un nuevo programa de gestión institucional. Radio Universidad se transformó en red con la apertura de las estaciones de Autlán, Puerto Vallarta, Lagos de Moreno, Zapotlán el Grande y Ocotlán.

En el año de 2008, siendo Rector General Carlos Briseño Torres, la Universidad aprobó y entró en vigor la reforma al Bachillerato General por Competencias, continuó el crecimiento de la matrícula y el posgrado y dio inicio el Centro Cultural Universitario con la Inauguración del Auditorio Metropolitano (Telmex).

Bajo la rectoría de Marco Cortés Guardado, en el año 2011 se dieron los primeros pasos para la apertura del Centro Universitario de Tonalá. Se abrió el Centro de Instrumentación Transdisciplinaria y de Servicios (CITRANS), se inauguró la nueva Biblioteca Pública del Estado "Juan José Arreola", se conformó el Sistema Universitario del Adulto Mayor y comenzó emisiones el Canal 44 de televisión universitaria.

En el periodo del rector Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, se llevó a cabo la actualización del Plan de Desarrollo Institucional con visión 2014-2030. Se gestionaron los terrenos para futura construcción de centros universitarios ubicados en Zapotlanejo y Ribera de Chapala; se edificó el campus Tomatlán del Centro Universitario de la Costa; se construyó el Centro Universitario de Tonalá; se inauguró el Conjunto de Artes Escénicas, la Librería Carlos Fuentes y la Cineteca Universitaria; se incrementaron 16 escuelas preparatorias por lo que el número de municipios cubiertos llegó a 109.<sup>21</sup> Se abrió la enseñanza

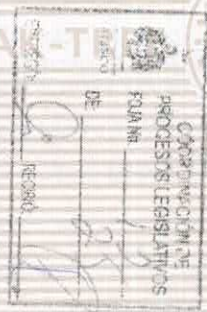
<sup>21</sup> <https://www.udg.mx/es/historia/rectorados>

Ramiro Alvarez

CAH

KEAC

[Handwritten signatures]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

generalizada de idiomas en la Red Universitaria, se inauguró el Instituto Transdisciplinario de Investigación y Servicios (ITRANS), se emprendió el Programa Universitario Integral de Transición Energética, el Programa de Universidad Incluyente, se aprobó el Bachillerato Intercultural y la preparatoria wixárika, así como el Código de Ética Universitaria.

El H. Congreso del Estado de Jalisco, el 26 de febrero del 2014, a través de la Minuta de Decreto número 24826/LX/14<sup>22</sup>, declaró Benemérita a la Universidad de Guadalajara, por la labor en materia educativa, cultural y académica proporcionada a Jalisco y al Occidente del País desde su fundación. Su nombre quedó desde esa fecha inscrito en letras doradas en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado de Jalisco.

VII. AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Conforme al contexto plasmado previamente, en torno a la educación como derecho humano, su sustento conceptual y normativo internacional y nacional, así como la evolución de este derecho en el marco constitucional hasta encontrarse actualmente garantizado en el nivel medio superior y superior, es menester referirse a la conceptualización y alcances del régimen autónómico de la Universidad.

La cualidad de autonomía que le reviste a la Universidad pública, es una autonomía especial, toda vez que es una garantía para el cumplimiento de su fin máximo, la impartición de enseñanza, como un factor del proceso de educación.

En efecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 0750/2015, analizó la naturaleza jurídica, alcances y limitaciones de la autonomía universitaria protegida por el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo en lo que al presente interesa, que la autonomía universitaria es:

- La facultad de gobernarse a sí misma respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas. Tienen, también, la posibilidad de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y la responsabilidad de administrar su patrimonio.
- Es un diseño institucional que tiene como objetivo maximizar el respeto al principio de libre enseñanza (libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas), condición para el desarrollo y difusión del conocimiento y, por ello, para la satisfacción del derecho a la educación superior. Es importante no confundir la autonomía universitaria, el medio, con la libertad de enseñanza como parte del derecho fundamental a la educación superior, el fin.

<sup>22</sup> <https://congresoweb.congresojal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemointegral/estado/4037/>.pdf

Ramiro Alvarez  
CAH

RTB





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO



OAK-TREE



SAFETY

NÚMERO

DEPENDENCIA

- La facultad de darse sus propias normas ("autonormación"), la potestad de autogobernarse y la facultad de administrar su patrimonio son facultades que de ninguna manera dotan a las universidades de un régimen de excepcionalidad, extraterritorialidad o privilegio que las sustraiga del respeto al Estado de derecho, esto es, a los principios y normas del sistema jurídico.

En razón a ello, la autonomía universitaria tiene características específicas que la diferencian de la autonomía de órganos constitucionales, ya que de la anterior delimitación, se concluye que la finalidad de la autonomía universitaria es salvaguardar el fin primordial, la enseñanza, y los principios de libertad de cátedra, de investigación y discusión de ideas.

La autonomía es entonces, el medio para que la Universidad elabore sus programas de estudios, esto es, realice su función exclusivamente académica, sin injerencia de agente externo.

Luego entonces, la autonomía conferida a la Universidad, es una especial para su misión, una autonomía académica, que se trata del régimen de enseñanza y de investigación adoptados, y que ello permite que la Universidad sea diversa y competitiva con su propia fórmula académica, incluyéndose en ésta la autonomía organizativa, pero siempre para el fin primordial de la impartición de la enseñanza como medio para garantizar el derecho humano a la educación media superior y superior.

Si bien, como ya se ha señalado, se busca reconocer a nivel constitucional que la Universidad de Guadalajara goza de dicha autonomía académica para garantizar el principio de enseñanza mediante la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, debe precisarse que esta autonomía no resulta irrestricta.

Como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Jalisco, la Universidad de Guadalajara forma parte del sistema de coordinación entre los Poderes y los Entes Públicos en relación con el presupuesto; el proceso de planeación, programación y presupuestación; la preparación del presupuesto; la estructura del presupuesto; la iniciativa, aprobación y reformas al presupuesto; el ejercicio del gasto público; el sistema de contabilidad gubernamental; los archivos contables; la cuenta pública; el control, vigilancia y evaluación del gasto público; las conductas sancionables, así como la transparencia y difusión de la información presupuestal.

De acuerdo con la anterior, la Casa de Estudios se encuentra obligada a cumplir las disposiciones en materia de presupuesto, contabilidad y gasto público, a efecto de que la administración de los recursos públicos del estado se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y

BPB

Ramiro Alvarez

CH

KEAC

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

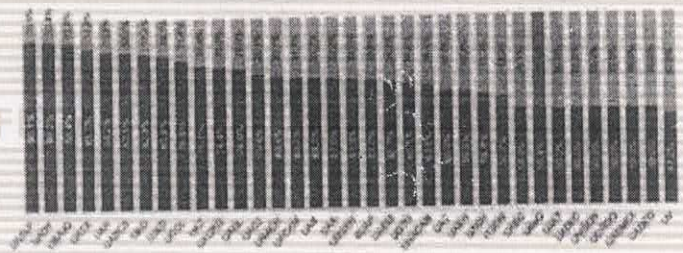
perspectiva de género, por lo que se propone precisar en el texto legal propuesto una serie de obligaciones relacionadas con el ejercicio del gasto público, acordes al sistema normativo que rige la materia.

**VIII. EL COMPROMISO DE JALISCO CON LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

Hoy, el mecanismo de financiamiento de la UdeG, se realiza mediante un Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, celebrado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno de Jalisco, que establece un esquema financiero de asignación en el que la Federación aporta 52% y el Gobierno de la entidad 48%.

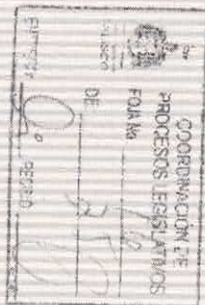
Bajo este esquema, Jalisco es una de las entidades que más aportan presupuestalmente a la Universidad, cuando el promedio nacional es 30% estatal y 70% federal.

Asimetrías en el financiamiento ordinario de las UPES  
Porcentaje de aportaciones federal y estatal



Fuente: Secretaría de Educación Pública (2021)

No obstante los términos de dicho Convenio, de los históricos de aportaciones a la Universidad de Guadalajara, del 2018 al 2023, se advierte que la Federación aporta recursos menores al porcentaje pactado, por lo que el Estado ha subsidiado mayor presupuesto ordinario.



Ramiro Alvarez

Cota

KENC



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



OAK-TREE



SAFETY

NÚMERO DEPENDENCIA

Año	Presupuesto Total Jalisco	Aportación Jalisco	Incremento salarial	Aportación total	Porcentaje del Presupuesto Estatal
2007	49,933,110,000	2,709,900,000	-	2,709,900,000	5.43%
2008	56,303,832,999	2,909,100,000	-	2,909,100,000	5.17%
2009	65,000,025,000	3,099,400,000	-	3,099,400,000	4.76%
2010	61,184,216,872	3,192,400,000	-	3,192,400,000	5.22%
2011	75,982,840,001	3,244,400,000	-	3,244,400,000	4.27%
2012	74,549,204,018	3,543,800,000	-	3,543,800,000	4.75%
2013	77,887,737,041	3,996,800,000	-	3,996,800,000	5.15%
2014	83,292,098,000	4,157,600,000	-	4,157,600,000	4.99%
2015	87,894,851,930	4,780,400,000	-	4,780,400,000	5.43%
2016	90,406,084,138	4,907,800,000	-	4,907,800,000	5.43%
2017	100,923,993,000	5,057,800,000	-	5,057,800,000	5.01%
2018	108,309,007,000	5,344,998,306	-	5,344,998,306	4.93%
2019	116,945,234,556	5,689,521,141	-	5,689,521,141	4.87%
2020	121,402,193,888	5,991,930,827	-	5,991,930,827	4.94%
2021	124,280,890,782	6,271,088,800	5,000,000	6,276,088,800	5.05%
2022	137,286,508,887	6,509,513,099	5,000,000	6,514,513,099	4.75%
2023	158,880,431,008	8,835,726,273	152,000,000	8,987,726,273	4.40%
2024	167,116,183,485	7,180,199,376	158,060,000	7,338,239,376	4.38%

En ese contexto, es pertinente generar mecanismos jurídico-presupuestales para que la Universidad de Guadalajara cuente con estabilidad presupuestal en el mediano y largo plazo, para garantizar su desarrollo como una institución educativa de calidad, donde se promueva la enseñanza, la investigación, la extensión y difusión cultural, que se traduzca en progreso no solamente para nuestra entidad federativa, sino para la sociedad mexicana en general.

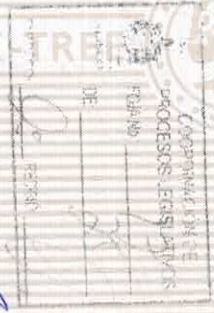
Proporcionar presupuesto constitucional a la Universidad de Guadalajara es materializar el mandato en sí mismo que dispone el derecho humano a la educación media superior y superior. El reconocimiento al mencionada nivel asegura permanencia y progresividad en este fundamental derecho.

Elevar a rango constitucional una disposición que señale un porcentaje del presupuesto del Estado para la Universidad de Guadalajara, es garantizar el futuro educativo de las generaciones presente y del porvenir.

El promedio del porcentaje del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, dedicado a la Universidad de Guadalajara, ha oscilado históricamente entre el 4.33% y el 5.43% más los recursos destinados a infraestructura.

En efecto, la actual administración del Gobierno del Estado refrenda el compromiso con las política pública y financieras a fin de no solo garantizar, sino general los medios para que el derecho a la educación media superior y superior tenga mayores alcances. Así, como resultado de una planeación presupuestal y las sanas finanzas actuales del Estado, el Gobierno logró las condiciones de viabilidad para la consecución de presupuesto constitucional para la Universidad de Guadalajara, a fin de garantizar que, siempre que las aportaciones federales sean las minimas pactadas en el Convenio Marco de Colaboración de Apoyo Financiero para esa institución educativa, se alcance el presupuesto que se prevé en la presente iniciativa de reforma.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
 RPB



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ramiro Alvarez

Ceta

KEAC

OAK-TREE



SAFETY

OAK-TREE



SAFETY



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

En virtud de lo anterior, tengo a bien presentar a esa Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan cuatro párrafos a la fracción IV, del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15. [...]

I. a III. [...]

IV. [...]

La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con plena autonomía para garantizar el principio de enseñanza mediante la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, de autogobierno y de administración de sus recursos, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el estado.

La Universidad de Guadalajara contará con una aportación estatal para conformar su presupuesto anual equivalente, al menos, al cinco por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate. Esta aportación representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la Universidad de Guadalajara.

Adicionalmente, podrá acceder al equivalente, al menos, al punto tres por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado, para la realización de proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, mismos que deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior, anexando a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

Para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

V. a X. [...]

[...]

[...]



RPB

Ramiro Alvarez

Cto

KEAC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



[...]

[...]

[...]

[...]

NÚMERO  
DEPENDENCIA

TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, contenidas en los párrafos tercero y cuarto de la fracción IV del artículo 15 reformado mediante el presente Decreto, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025."

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley que ahora se dictamina, se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para resolver el sentido del dictamen, lo anterior con base en la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

I. Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o de decreto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II. Es atribución de las comisiones legislativas el recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea, entre otras cosas, según el artículo 75 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. En cuanto a la forma se denota que es procedente entrar al conocimiento de las iniciativas de ley y de decreto que nos ocupa, por ser materia respecto de las que el Congreso del Estado de Jalisco, está facultado para conocer y legislar.

ENTREGA	RECIBO
ORGANIZACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE	FOLIA Nº

*[Handwritten signatures and initials]*  
RPB

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ramiro Alvarez

*[Handwritten signature]*

KEAC



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



IV. La Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales es competente para conocer la iniciativa que se dictamina, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

**Artículo 96.**

1. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

- I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o a la Constitución Política del Estado de Jalisco;
- II. La presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión;
- III. La legislación en materia electoral;
- IV. La legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo; y
- V. Las competencias y controversias que se susciten entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, salvo lo previsto en los artículos 76 fracción VI y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Una vez analizada la Iniciativa de referencia se desprende que la misma tiene por objeto garantizar un porcentaje del presupuesto de egresos para la Universidad de Guadalajara.

Al respecto, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputado, en su nota informativa relativa a los recursos federales para la Educación Superior y de Posgrado<sup>23</sup>, señala que, con base en cifras de 2018, México tiene la proporción más baja entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) de adultos de entre 25 y 64 años de edad con un título de educación superior, apenas 17 por ciento, cifra muy inferior al promedio de la OCDE que se ubica en 37 por ciento.

Así mismo señalan que en México no existe una política pública de gasto encaminada a mejorar la calidad de la Educación Superior y de Posgrado, ni una visión estratégica que instrumente acciones que conduzcan a promover áreas de

<sup>23</sup> <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2022/notacefp0092022.pdf>



RPB

Ramiro Alvarez

Ver...

Ch...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

[Redacted]

OAK-TREE



SAFETY

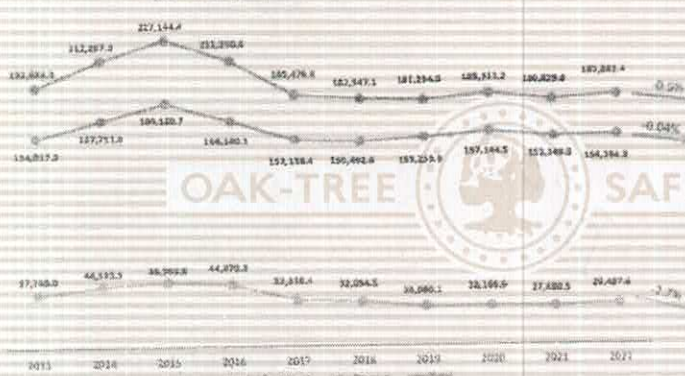
NÚMERO

DEPENDENCIA

estudio, particularmente relacionadas con la innovación en ciencia y tecnología, que promuevan el desarrollo económico del país. Lo anterior es así ya que el Gobierno Federal ofrece financiamiento ordinario a las instituciones públicas de educación superior y de posgrado, con base en el número de estudiantes y de personal, en las tendencias históricas y en las negociaciones con instituciones individuales, no con base en su calidad, programas de estudio, nivel de contribución al desarrollo económico del país, ni por la vinculación con el mercado laboral.

De igual forma menciona la nota que en cuanto a los recursos federales aprobados para la Educación Superior y de Posgrado, lo que se ha observado en los últimos diez años es una tendencia a la baja, como se muestra en la siguiente gráfica:

Recursos Federales Aprobados para Educación Superior y de Posgrado, 2013-2022 (Millones de pesos de 2022 y crecimiento promedio anual)



\* Incluye las subsecciones Educación Superior y Posgrado de los Rector, 07, 08, 11, 15 y 17.  
Fuente: Elaborado por el IIF con información de la SED.

La publicación de Carlos Iván Moreno y Diego Cedillo denominada "PPEF 2024: crisis y precarización de la educación superior y la ciencia",<sup>24</sup> señala que el sistema nacional de educación superior muestra signos evidentes de deterioro y crisis. El Quinto Informe de Gobierno del Presidente de la República correspondiente al ejercicio 2023, la cobertura educativa en el nivel superior se sitúa en un 43.5%, experimentando un crecimiento de apenas un punto porcentual en dos años. Esto confirma que será imposible alcanzar la meta sexenal del 50%, ya de por sí baja para nuestro nivel de desarrollo. Argentina, por ejemplo, tiene una cobertura en educación superior del 95%; Chile de 93%; Brasil y Colombia superan el 55%.

<sup>24</sup> <https://educacion.nexos.com.mx/ppef-2024-crisis-y-precariacion-de-la-educacion-superior-y-la-ciencia/>



Handwritten signatures and initials: "Alvarez", "RPB", and a large signature.

Handwritten signature: "Ramiro Alvarez"

Handwritten signature and initials: "CMA" and a large signature.

Handwritten signatures and initials: "P", "CMA", and a large signature.

Handwritten signature and initials: "CMA" and a large signature.

Handwritten signatures and initials: "KEAC", "CMA", and a large signature.

OAK-TREE



SAFETY

OAK-TREE



SAFETY



OAK-TREE

SAFETY

OAK



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

De igual forma señala que la política de hacer que la educación superior sea "obligatoria y gratuita", dos pilares de la política educativa en la actual administración que han demostrado ser más "buenas intenciones" que auténticas políticas públicas. Lo anterior es así ya que, por ejemplo, el Fondo Federal Especial, establecido en la nueva Ley General de Educación Superior (LGES) con el propósito de garantizar la gratuidad, no asigna recursos a la gran mayoría de las universidades públicas, donde se concentra el grueso de la matrícula, lo que deja en una situación vulnerable a las instituciones educativas que deben enfrentar las demandas y amparos para asegurar dicha gratuidad. Este Fondo contempla una asignación de apenas 833 millones de pesos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, lo que representa un aumento del 0% en términos reales, en comparación con el presupuesto de 2023. La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) estima que, para hacer realidad el mandato de la gratuidad, dicho fondo debería alcanzar, al menos, los 14,000 millones de pesos.

Ante el escenario antes descrito, la medida de garantizar un porcentaje del Presupuesto de Egresos del Estado para la Universidad de Guadalajara se considera favorable ya que, es a través de la educación, la manera de tener un impacto directo en el desarrollo de la población, ofrecer mejores oportunidades laborales, reducir la pobreza y la desigualdad, así como mejorar la calidad de vida.

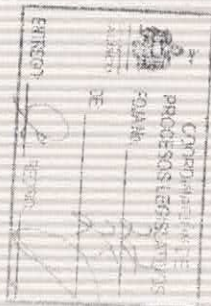
En virtud de ello, se aprueba la propuesta en los términos propuestos con algunas modificaciones de técnica legislativa.

VI. Finalmente, es importante mencionar que la presente reforma no tiene impacto presupuestal al tratarse de un reconocimiento a nivel constitucional de un porcentaje específico del Presupuesto de Egresos correspondiente.

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo anteriormente expuesto, se somete a la elevada consideración de esta H. Soberanía Legislativa el siguiente:

DICTAMEN DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO



OAK-TREE

SAFETY

OAK

OAK-TREE

SAFETY

OAK



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



OAK-TREE



SAFETY

NÚMERO

DEPENDENCIA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15. [...]

I a III. [...]

IV. [...]

La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con plena autonomía para garantizar el principio de enseñanza mediante la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, así como para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.

La Universidad de Guadalajara contará con una aportación estatal para conformar su presupuesto anual equivalente, al menos, al cinco por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate. Esta aportación representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la Universidad de Guadalajara.

Adicionalmente, podrá acceder al equivalente, al menos, al punto tres por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para la realización de proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, mismos que deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior, anexando a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

Para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

V a X. [...]

[...]

[...]

[...]



RPB

Ramiro Alvarez

CAH

[Handwritten signature]

KEAC.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

OAK-TREE



SAFETY

OAK-TREE



SAFETY



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



[...]

[...]

[...]

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, contenidas en los párrafos tercero y cuarto de la fracción IV del artículo 15 reformado mediante el presente Decreto, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. Febrero de 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

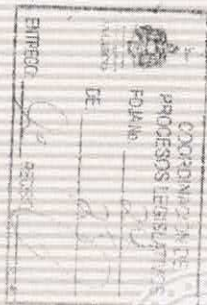
Dip. Jorge Antonio Chávez Ambriz  
Presidente

Dip. Verónica Gabriela Flores Pérez  
Secretaria

Dip. Priscilla Franco Barba  
Vocal

Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez  
Vocal

Dip. Rocio Aguilar Tejada  
Vocal





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Dip. María de Jesús Padilla Romo  
Vocal

Dip. Edgar Enrique Velázquez  
González  
Vocal

La presente hoja de firmas pertenece al Dictamen de Decreto que reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. INFOLEJ 3974/LXIII.

NÚMERO \_\_\_\_\_  
 DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

BPB

*[Handwritten signature]*

ENTREGADO	RECEBIDO
FECHA	FECHA
ASISTENTE	ASISTENTE
SECRETARÍA	SECRETARÍA
DEL CONGRESO	DEL CONGRESO
JALISCO	JALISCO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ramiro Alvarez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
KEAC.



Voto: 2

TIEMPO INICIO: 15:27:37

FECHA: 2024/02/28

TIEMPO TERMIN: 15:29:13

MOCION: Dictamen de Decreto de 2a. Lectura 7.1.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 37  
 ABST : 0  
 CONTRA : 0  
 TOTAL : 37

Ramiro Alvarez

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	16	15	0	0	15
MORENA	8	8	0	0	8
PAN	5	5	0	0	5
PRI	5	5	0	0	5
HAGAMOS	2	2	0	0	2
FUTURO	1	1	0	0	1
PVEM	1	1	0	0	1

*[Handwritten signature]*

BRB

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

@Program C:\Program Files\Microsoft\Word\20240228\_152913.vot - 1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES  
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Aguilar Garcia Juan Luis(MC)	A FAVOR
Aguilar Tejada Kocio (MC)	A FAVOR
Canales González Yussara Elizabeth(MORENA)	A FAVOR
Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela(MC)	A FAVOR
Chávez Ambriz Jorge Antonio(PAN)	A FAVOR
Contreras González Lourdes Celenia(MC)	A FAVOR
Contreras Zepeda Hugo(PRI)	A FAVOR
Covarrubias Mendoza Julio César(PRI)	A FAVOR
Cuán Ramírez Leticia Fabiola(MC)	A FAVOR
De la Rosa Hernández Susana(FUTURO)	A FAVOR
Degollado González Ana Angélita(PRI)	A FAVOR
Del Toro Pérez Higinio(MC)	A FAVOR
Flores Pérez Verónica Gabriela(PRI)	A FAVOR
Franco Barba Priscilla(MC)	A FAVOR
García Hernández Claudia(MORENA)	A FAVOR
Giadans Valenzuela Alejandra Margarita(MC)	A FAVOR
Gómez Ponce Ángela(MORENA)	A FAVOR
Hernández Márquez Abel(PAN)	A FAVOR
Hurtado Luna Julio Cesar(PAN)	A FAVOR
López Jara María Dolores(MC)	A FAVOR
Magaña Mendoza Mónica Paola(MC)	A FAVOR
Martínez Guerrero Fernando(MC)	A FAVOR
Martínez Martínez José María(MORENA)	A FAVOR
Montes Agredano Mirelle Alejandra(PAN)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia(PAN)	A FAVOR
Noroña Quezada Hortensia María Luisa(PRI)	A FAVOR
Padilla De Anda Marcela(MC)	A FAVOR
Padilla Martínez Estefanía(MC)	A FAVOR
Padilla Romo María de Jesús(MORENA)	A FAVOR
Pérez Rodríguez Leticia(MORENA)	A FAVOR
Ramírez Pérez Erika Lizbeth(PVEM)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda(HAGAMOS)	A FAVOR
Ron Ramos Eduardo (MC)	A FAVOR
Salas Rodríguez Claudia Gabriela(MC)	A FAVOR
Vásquez Llamas Oscar(MORENA)	A FAVOR
Vásquez Vigil Tomás(MORENA)	A FAVOR
Velázquez Chávez Gerardo Quirino(MC)	A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique(HAGAMOS)	A FAVOR

Ramiro Alvarez

RPB

CAH

KEAR



GOBIERNO DE JALISCO

NÚMERO 29540/LXIII/24 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

PODER LEGISLATIVO

SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15. [...]

I a III. [...]

IV. [...]

La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con plena autonomía para garantizar el principio de enseñanza mediante la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, así como para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.

La Universidad de Guadalajara contará con una aportación estatal para conformar su presupuesto anual equivalente, al menos, al cinco por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate. Esta aportación representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la Universidad de Guadalajara.

Adicionalmente, podrá acceder al equivalente, al menos, al punto tres por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para la realización de proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, mismos que deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior, anexando a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

Para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse

*Handwritten:* TPB  
*Handwritten:* Ramiro Alvarez



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

RPB

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

V a X. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, contenidas en los párrafos tercero y cuarto de la fracción IV del artículo 15 reformado mediante el presente decreto, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Ramiro Alvarez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

KEAC





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

OAK-TREE



SAFETY

NÚMERO  
DEPENDENCIA

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE FEBRERO DE 2024

DIPUTADO PRESIDENTE

*[Signature]*  
FERNANDO MARTÍNEZ GUERRERO

DIPUTADA SECRETARIA

*[Signature]*  
ROCÍO AGUILAR TEJADA

DIPUTADA SECRETARIA

*[Signature]*  
LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

BBB

*[Signature]*

*[Signature]*

Esta hoja corresponde a la minuta que reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Ramiro Alvarez

*[Signature]*

*[Signature]*  
KEAC

*[Signature]*



OAK-TREE

SAFETY

OAK-TREE



SAFETY



Voto: 17

TIEMPO INICIO: 18:47:35

FECHA: 2024/02/28

TIEMPO TERMIN: 18:49:04

MOCION: Minutas de Decreto 29540 y 29541.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 26 + 1 = 27  
 ABST : 0  
 CONTRA : 0  
 TOTAL : 26 + 1 = 27

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	16	9	0	0	9
MORENA	8	7	0	0	7
PAN	5	4	0	0	4
PRI	5	3	0	0	3
HAGAMOS	2	2	0	0	2
FUTURO	1	1	0	0	1
PVEM	1	0	0	0	0

RPB

Ramiro Alvarez

CEA

KEAC

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES  
 MIC. TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Aguilar García Juan Luis (MC)	A FAVOR
Aguilar Tejada Rocío (MC)	A FAVOR
Canales González Yussara Elizabeth (MORENA)	A FAVOR
Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela (MC)	
Chávez Ambríz Jorge Antonio (PAN)	
Contreras González Lourdes Celenia (MC)	A FAVOR
Contreras Zepeda Hugo (PRI)	
Covarrubias Mendoza Julio César (PRI)	A FAVOR
Cuán Ramírez Leticia Fabiola (MC)	A FAVOR
De la Rosa Hernández Susana (FUTURO)	A FAVOR
Degollado González Ana Angélita (PRI)	A FAVOR
Del Toro Pérez Higinio (MC)	A FAVOR
Flores Pérez Verónica Gabriela (PRI)	
Franco Barba Priscilla (MC)	A FAVOR
García Hernández Claudia (MORENA)	A FAVOR
Gladans Valenzuela Alejandra Margarita (MC)	
Gómez Ponce Ángela (MORENA)	A FAVOR
Hernández Márquez Abel (PAN)	A FAVOR
Hurtado Luna Julio Cesar (PAN)	A FAVOR
López Jara María Dolores (MC)	
Magaña Mendoza Mónica Paola (MC)	
Martínez Guerrero Fernando (MC)	A FAVOR
Martínez Martínez José María (MORENA)	A FAVOR
Montes Agredano Mirelle Alejandra (PAN)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia (PAN)	A FAVOR
Noroña Quezada Hortensia María Luisa (PRI)	A FAVOR
Padilla De Anda Marcela (MC)	A FAVOR
Padilla Martínez Estefanía (MC)	A FAVOR
Padilla Romo María de Jesús (MORENA)	A FAVOR
Pérez Rodríguez Leticia (MORENA)	A FAVOR
Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM)	
Robles Villaseñor Mara Nadiyahda (HAGAMOS)	A FAVOR
Ron Ramos Eduardo (MC)	A FAVOR
Salas Rodríguez Claudia Gabriela (MC)	
Vásquez Llamas Oscar (MORENA)	
Vázquez Vigil Tomás (MORENA)	A FAVOR
Velázquez Chávez Gerardo Quirino (MC)	
Velázquez González Edgar Enrique (HAGAMOS)	A FAVOR

Ramiro Alvarez

RPB

KEAL



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



OAK-TREE SAFETY

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

EXTRACTO DE ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 187  
LXIII LEGISLATURA, CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
SESION EXTRAORDINARIA

**PRESIDENCIA: DIPUTADO FERNANDO MARTÍNEZ GUERRERO.**

[El presente extracto de acta corresponde al apartado de la declaración de quorum, fecha y hora de inicio, así como de los puntos 6, 7 y 8 del orden del día aprobado en la sesión extraordinaria número 187 que tuvo verificativo el 28 de febrero de 2024, al igual que su respectiva clausura.]  
[Puntos 2, 3, 5 y 9 del orden del día, aprobados y en cuanto al punto 4, no se agendó acuerdo alguno por parte de la Junta de Coordinación Política y/o Mesa Directiva, por lo que se procedió a continuar en el siguiente punto del orden del día previsto]

En el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, Recinto Oficial del Congreso del Estado de Jalisco, a las 14 horas con 31 minutos del 28 de febrero de 2024, con la presencia de 34 diputadas y diputados, la Presidencia declaró abierta la sesión.

Más adelante, la Presidencia dio cuenta, en el transcurso de la sesión, de la solicitud de justificación de inasistencia de la diputada Alejandra Margarita Giadans Valenzuela. Se aprobó en votación económica.

**6. DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA.**

En cumplimiento con el orden del día, la Presidencia somete a consideración de la Asamblea la dispensa de la lectura de los dictámenes de primera lectura que han sido agendados y publicados en la Gaceta Parlamentaria marcados con los números del 6.1 al 6.9. Se aprobó la dispensa en votación económica. Se inserta la síntesis de los mismos: -

6.1 al 6.7.- [...]

6.8.- Dictamen de decreto que reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.(F.11048)

6.9.- Dictamen de decreto que reforma el artículo 50, fracción I de la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.(F.11188)

Consecuencia de lo anterior, se tiene por satisfecha la primera lectura de los dictámenes de decreto de referencia.

La Presidencia informa que ha recibido solicitud de dispensa de trámites y estrechamiento de términos para los dictámenes marcados con los números 6.8 y el 6.9 para que sean discutidos y votados en esta misma sesión. En votación económica se aprobó.

Consecuencia de lo anterior, se tiene por satisfecha la primera lectura de los dictámenes de decreto marcados con los números de indicador del 6.1 al 6.7, fijándose su segunda lectura y discusión de acuerdo al trámite de ley; y por lo que ve a los numerados 6.8 y 6.9, se fija su segunda lectura y discusión para esta misma sesión, por lo cual, se modifica el orden del día para añadirse como punto 7.- Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes de decreto; 8.- Aprobación, en su caso, de las minutas de decreto; y se recorren los demás puntos en su orden.

**7. SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS DICTÁMENES DE DECRETO.**

En cumplimiento con el orden del día, la Presidencia propuso la dispensa de la lectura de los dictámenes de decreto de segunda lectura, agendados y publicados en la Gaceta Parlamentaria con números de indicador del 7.1 y 7.2. Se aprobó la dispensa en votación económica. Se inserta la síntesis de los mismos: -

7.1.- Dictamen de decreto que reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del estado de Jalisco.(F.11048)

7.2.- Dictamen de decreto que reforma el artículo 50, fracción I de la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.(F.11188)

Ramiro Alvarez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RPB

KEAC.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO  
DEPENDENCIA

Acto seguido, la Presidencia abrió a discusión en lo general y en lo particular, el dictamen de decreto marcado con el número de indicador 7.1. Solicitaron el uso de la voz las y los diputados Mara Nadiezhda Robles Villaseñor, Claudia Murguía Torres, José María Martínez Martínez y Verónica Gabriela Flores Pérez. De viva voz, la Presidencia dio cuenta de la asistencia de la diputada, Susana de la Rosa Hernández.

De la misma manera se les concede el uso de la voz a las y los diputados Érika Lizbeth Ramírez Pérez, Édgar Enrique Velázquez González, Susana de la Rosa Hernández y Gerardo Quirino Velázquez Chávez; todos y cada uno de ellos para referirse al decreto que será votado.

No habiendo más oradores, se sometió a consideración de la Asamblea para su aprobación. En votación nominal, se emitieron 37 votos a favor; 0, en abstención; y 0, en contra. En consecuencia, se aprobó.

2. TRÁMITE DE COMUNICACIONES RECIBIDAS

[...]

3. INICIATIVAS RECIBIDAS

[...]

4. COMUNICACIONES Y PROPUESTAS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y/O DE LA MESA DIRECTIVA

[...]

5. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS LEGISLATIVOS AGENDADOS.

[...]

8. APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS MINUTAS DE DECRETO.

En cumplimiento con el siguiente punto del orden del día, la Presidencia somete a consideración de la Asamblea la dispensa de la lectura de las minutas de decreto que han sido agendadas con números de indicador 7.1 y 7.2 y cuyo contenido es de su conocimiento. Se aprobó la dispensa en votación económica. Se inserta una síntesis de las minutas:

8.1.- Minuta de decreto 29540 que reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. (F.11048)

8.2.- [...]

Acto seguido, la Presidencia abrió a discusión en lo general y en lo particular, y, en su caso, aprobación, las minutas de decreto marcadas con los números de indicador 8.1 y 8.2. Al no haber oradores, se sometieron a consideración de la Asamblea. En votación nominal, se emitieron 27 votos a favor; 0, en abstención; y 0, en contra. Como consecuencia, se aprobaron y se les asignaron los números de minuta 29540 y 29541.

9. APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS MINUTAS DE ACUERDO LEGISLATIVO.

[...]

10. CONCLUSIÓN Y CITA.

Finalmente, la Presidencia da cuenta de la presencia de 27 diputadas y diputados presentes. Se declaró quórum legal y levantó la sesión, siendo las 18 horas con 53 minutos del día 28 de febrero de 2024. Se les informa a las y los diputados que se les citará con su debida oportunidad.

El Presidente Municipal Interino.-

El Presidente Municipal Interino.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Toma el uso de la voz el regidor C. Carlos Cervantes Álvarez. Abusando otra vez del uso de la palabra. Creo que en este caso si vale la pena hacer notar que es algo trascendental el hecho de que en esta modificación a la Constitución Política del Estado de Jalisco. Ya se está estableciendo un presupuesto para la Universidad de Guadalajara, donde se establece ya un porcentaje del presupuesto de egresos fijo, donde no va a haber ya la necesidad de andar negociando o andar jaloneando para lograr ese propósito, creo que es muy importante, le va a dar mucha tranquilidad, mucha estabilidad en este caso a la universidad y en general a la vida educativa de nuestro estado.

**El Presidente Municipal Interino.-**

Gracias por su comentario.

Secretario proceda a tomar la votación.

**El Secretario.-**

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

01.- MARIO VELARDE DELGADILLO	A FAVOR
02.- KARLA ANABEL GARCÍA JIMÉNEZ	A FAVOR
03. KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO	A FAVOR
04. KRISHNA GABRIELA TORRES MARTÍNEZ	A FAVOR
05. ROCÍO PARTIDA BEDOY	A FAVOR
06. HESSAEL MUÑOZ FLORES	A FAVOR
07. CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ	A FAVOR
08. ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ	A FAVOR
09. RICARDO MORALES SANDOVAL	A FAVOR
10. ROCÍO RUVALCABA VÁZQUEZ	A FAVOR
11. JOSÉ ALFREDO CASILLAS GÓMEZ	A FAVOR
12. RAMIRO ÁLVAREZ BARBA	A FAVOR

Ramiro Alvarez

Por lo que procedo a hacer el conteo correspondiente.

Votos a favor	12
Votos en contra	0
Abstenciones	0

Aprobado en unanimidad por los regidores presentes señor presidente.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 12 VOTOS A FAVOR DE LOS CATORCE REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO. - SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE EL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29540/LXIII/24, POR LA QUE SE RESUELVE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO. DE CONFORMIDAD AL SOPORTE DOCUMENTAL RELATIVO A ESTE PUNTO.

**El Presidente Municipal Interino.-**

Continúe secretario con el siguiente punto.

**El Secretario.-** Sí presidente.

**DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** Solicitud con turno a la comisión edilicia de gestión integral de la ciudad, la cual tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación para el recurso de reconsideración en relación al expediente No. 005/E-2023/EDI, a nombre del C. Aldo Emanuel Gutiérrez López.

KEAC

**El Presidente Municipal Interino.-**

Se turna a la comisión edilicia de gestión integral de la ciudad.

Continúe secretario con el siguiente punto.

**El Secretario. -** Sí presidente interino

**DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

Solicitud con turno a la comisión edilicia de gestión integral de la ciudad, la cual tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación para el recurso de reconsideración en relación al expediente No. 012/E-2024/GIRO, a nombre de los C.C. Rodrigo García Martínez y Rosendo García Maldonado.

**El Presidente Municipal Interino.-**

Se turna a la comisión edilicia de gestión integral de la ciudad.

Continúe secretario con el siguiente punto.

**DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

Solicitud con turno a la comisión edilicia de gestión integral de la ciudad, la cual tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación para el recurso de reconsideración en relación a la solicitud presentada por los C.C. Juan Carlos Sánchez Iñiguez y Rubén Padilla Sahagún, en relación al cambio de uso de suelo de Agropecuario a Actividades Extractivas, referente al certificado de derechos sobre tierras de uso común N° 000000002832, N° 000000002826 y N° 000001003428.

**El Presidente Municipal Interino.-**

Se turna a la comisión edilicia de gestión integral de la ciudad.

Continúe secretario con el siguiente punto.

**El Secretario. -**

**DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**

Asuntos Varios -----

**El Presidente Municipal Interino.-**

¿Algún comentario sobre este punto?

Ramiro Alvarez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RPB

KEAC

## Síndico Municipal Suplente.-

Como lo notifique vía electrónica se someterá a análisis y votación, el Acuerdo con carácter de Dictamen de la modificación de la Redacción Actual del artículo 36, del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio De Zapotlanejo, Jalisco, Por lo que pongo a consideración del pleno de este Ayuntamiento Municipal para que se apruebe y se autorice el punto de acuerdo con carácter de dictamen mediante el cual se propone modificar el artículo 36, del Reglamento de Accesos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, quedando de la siguiente manera:

Ramiro Alvarez

<p>Redacción Actual del artículo 36, del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio De Zapotlanejo, Jalisco.</p>	<p>Propuesta de Redacción y modificación del artículo 36, del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio De Zapotlanejo, Jalisco</p>
<p><i>Artículo 36.- Se considerará un caso de emergencia, aquel en el cual peligre la vida de la mujer víctima de violencia, así como su integridad física, sexual o moral.</i></p> <p><i>Las medidas de emergencia no deberán exceder de una temporalidad mayor a las 72 horas, contadas a partir de que se dicten y deberán expedirse dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan, mediante la orden legal correspondiente de autoridad competente.</i></p>	<p><i>Se considerará un caso de emergencia, aquel en el cual peligre la vida de la mujer víctima de violencia, así como su integridad física, sexual o moral.</i></p> <p><i>Las medidas de emergencia tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación, atendiendo a la necesidad del caso en particular, estas podrán ser prorrogables hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.</i></p> <p><i>Y deberán expedirse de manera inmediata, o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes a partir de que se tenga conocimiento del acto que la motiva, se determinarán con base en la metodología de evaluación del riesgo</i></p>

*[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*RPB*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*KCAC*

*[Handwritten signature]*





Asunto: Se pone a  
consideración  
punto de acuerdo

Pleno del Honorable Ayuntamiento Municipal  
De Zapotlanejo, Jalisco.  
Presente

**JOSE ALFREDO CASILLAS GOMEZ**, en mi carácter de Síndico Municipal Suplente de esta municipalidad, de conformidad con el numeral 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 52, fracción I y 53 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo regulado en los ordinales 24, 25, fracciones II y VII y 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, tengo a bien proponer a esta elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio en pleno, el presente dictamen con punto de acuerdo, cuyo objeto es modificar el artículo 38 del Reglamento de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Zapotlanejo, con la finalidad que esté armonizada con la fundamentación para los Municipios del Estado de Jalisco, respecto a la Violencia Sexual Comunitaria.

**Exposición de Motivos**

El disfrute y apropiación del espacio público en las ciudades es un indicativo de la calidad de vida y del ejercicio de la ciudadanía de sus habitantes. En Jalisco, la calle y el transporte público no son territorios neutrales y los grados de libertad vividos por hombres y mujeres al transitar la ciudad son distintos.

La salida de las mujeres al ámbito público ha sido un avance en su autonomía, sin embargo, viven sus desplazamientos de manera desigual, ya que además del miedo al robo o el asalto, está el temor a la violación, y se encuentran expuestas a una forma de violencia cotidiana que se expresa en palabras, sonidos, frases que las menoscaban, roces o contactos corporales y abuso físico que tiene efectos negativos.

Este tipo de violencia sexual ha sido enfrentada por diversas organizaciones sociales, lo que ha permitido ir creando conciencia sobre una de las formas más minimizadas y naturalizadas de la violencia contra las mujeres, que afectan el derecho a su seguridad, limitan la ocupación del espacio público e impiden el logro de su autonomía.

El problema del acoso sexual en el espacio público no es una cuestión aislada de seguridad o inseguridad, sino que tiene su origen en el sistema estructural de discriminación de género y violencia contra las mujeres. A su vez, la violencia contra las mujeres es producto de las "relaciones estructurales de desigualdad entre el hombre y la mujer. No se limita a un país, cultura o región, posición socioeconómica, etc. Está profundamente arraigada en la sociedad", con fuertes implicaciones en la sociedad y en la responsabilidad del Estado.

Por otro lado, esta violencia, y su aceptación o alta tolerancia social, tiene consecuencias en los derechos de las mujeres y niñas, no sólo en lo político y social, sino también en el ámbito económico. El acoso sexual afecta las decisiones de consumo o producción de bienes o servicios, por ejemplo, el transitar por ciertos lugares de la ciudad; dedicarse a ciertas actividades productivas; cambiar las preferencias de consumo, entre otras. Todo ello produce un efecto en la renta, dado que existe una pérdida monetaria real de la víctima por el hecho de sustituir una actividad por otra para evitar el acoso. Es decir, no sólo limita el empoderamiento y desarrollo personal y profesional, sino también las posibles contribuciones a la comunidad, y genera altos costos a los gobiernos, reduciendo el desarrollo económico, como se señala en el estudio del secretario general de las Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres.

RPB

Alonso  
Ramin

CA

KEAC

Para concluir, este tipo de violencia vulnera el derecho de las niñas y mujeres al libre tránsito y garantizar una movilidad libre y segura. El acoso sexual callejero atenta contra la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad, al configurarse dentro de los tipos de violencia como violencia sexual comunitaria

En esa guisa, tenemos que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 41, precisa que "Será objetivo de la Política Nacional la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres", para lo cual, el artículo 42, dispone que las autoridades correspondientes desarrollarán acciones, entre las que se encuentra:

"II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres".

II. Que la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, establece en su artículo 24.- "Las medidas a favor de la inclusión y de la igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres, de manera enunciativa, son las siguientes: Armonizar las leyes locales, de modo que los lineamientos de los tratados internacionales aprobados por los Estados Unidos Mexicanos, en materia de violencia y discriminación en contra de las mujeres se integren a la legislación existente". A efecto de lo anterior, se consideran como conductas discriminatorias aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la dignidad e integridad humana, por lo que en este contexto resulta necesario eliminar las limitantes que en nuestra vida diaria impiden el desarrollo integral de las mujeres.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco establece lo siguiente: "artículo 10 Los gobiernos estatal y municipal procurarán erradicar cualquier acción u omisión ilícita y antijurídica, que, por razón de discriminación, genere o pueda dar como resultado cualquiera de los siguientes tipos de violencia: I al IV (...) V. Violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto. VI al VII (...)

Artículo 11.- La violencia contra las mujeres es todo acto de violencia basado en la condición de mujer, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual para la mujer, así como la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra las mujeres se manifiesta en distintos ámbitos y modalidades que de manera descriptiva más no limitativa puede ser: I al III (...)

Violencia en la comunidad, consiste en los actos individuales o colectivos que transgredan derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito social y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión.

El transporte proporciona acceso a una variedad de usos y lugares distribuidos geográficamente en diferentes partes del municipio, así como que el acto de viajar en sí mismo representa la libertad de movimiento en el espacio público, y con ambas, el derecho a apropiarse del espacio urbano para una variedad de usos que son fundamentales para la vida cotidiana. El disfrute y apropiación del espacio público en las ciudades es un indicativo de la calidad de vida y del ejercicio de la ciudadanía de sus habitantes.

En Jalisco, esta libertad o derecho de movimiento, se ve vulnerada por factores socioculturales como la seguridad e inseguridad, además de que la calle y el transporte público no son territorios neutrales y los grados de libertad vividos por hombres y mujeres al transitar la ciudad son distintos. La salida de las mujeres al ámbito público ha sido un avance en su autonomía, sin embargo, viven sus desplazamientos de manera desigual, ya que además del miedo al robo o el asalto, está el temor a la violación, y se encuentran

Ramiro Alvarez

Celia

J. J. J.

KEAC

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

BPB

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



expuestas a una forma de violencia cotidiana que se expresa en palabras, sonidos, frases que las menoscaban, roces o contactos corporales y abuso físico que tiene efectos negativos.

Que entre los tipos de violencia contra las mujeres nos referiremos en el presente a la violencia sexual comunitaria como sinónimo del acoso sexual callejero; consiste en molestar a otra persona a través de acciones, expresiones o conductas de naturaleza o connotación sexual, que generen una situación intimidatoria, de incomodidad, degradación, humillación, o un ambiente ofensivo en espacios públicos y/o privados de acceso público. Estas prácticas revelan relaciones de poder entre géneros, puesto que los hombres son los que suelen ejercer mayormente sobre mujeres, en la mayoría de casos desconocidas para ellos.

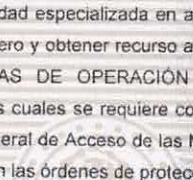
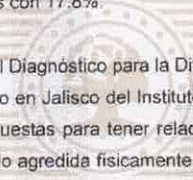
En México, de acuerdo con la ENDIREH 2021, en Jalisco el 71.9% de las mujeres refirió haber sido víctima de violencia en alguna de sus formas a lo largo de la vida. Por otra parte, la prevalencia estatal de la violencia en el ámbito comunitario padecida por las mujeres de 15 años o más que experimentaron con mayor frecuencia a lo largo de su vida es de 49.9%, es decir, se trata de una de las prevalencias más altas en el país, solo por debajo de Ciudad de México (60.9%), Estado de México (58.5%) y Querétaro (51.8%); además el 70% señaló que la principal persona agresora fue un desconocido y el 63.9% declaró que ocurrió en la calle o parque, seguido del autobús con 17.8%.

Por otro lado, de acuerdo con el Diagnóstico para la Difusión y Prevención de Violencia Contra las Mujeres en el Transporte Público Urbano en Jalisco del Instituto Jalisciense de las Mujeres menciona que el 13% de las mujeres ha recibido propuestas para tener relaciones sexuales en el transporte público (a 1.4% se le obligó a hacerlo), 19% ha sido agredida físicamente y 30% ha sido humillada o denigrada en el transporte público. Asimismo, 58% ha sentido miedo de ser atacadas o abusadas sexualmente, y 94% considera que los actos de violencia en el transporte público son graves. Dicho diagnóstico señala que el camión urbano de pasajeros es el tipo de transporte donde las mujeres padecieron violencia con mayor frecuencia (82.6%), seguido del tren ligero (19.7%), el macrobús (11.3%) y el taxi (9.5%). En concordancia con la victimización, el transporte en el que las mujeres jaliscienses refieren sentir más miedo es el camión (64.9%), seguido del taxi (40%).

Esta violencia, y su aceptación o alta tolerancia social, tiene consecuencias en los derechos de las mujeres y niñas, no sólo en lo político y social, sino también en el ámbito económico. Los principios de igualdad, no discriminación y no violencia deben permearse como principios rectores en todas las formas de gobierno, así como en el diseño de políticas públicas, programas y acciones.

Asimismo, mediante oficio SEGPUB/000494/2024/2024, suscrito por el licenciado Manuel Agustín Sedano Durán, Comisario General de Seguridad y Movilidad Urbana de Zapotlanejo, Jalisco, que para poder participar en el fortalecimiento de la unidad especializada en atención de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia Familiar y de Género y obtener recurso aprobado, se requiere el cumplimiento a los requisitos establecidos en las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTRATEGIA ALE, EJERCICIO FISCAL 2024, dentro de las cuales se requiere con carácter obligatorio, la armonización del reglamentos municipales con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia, en lo que respecta al plazo en el que se emiten las órdenes de protección, así como su vigencia, es por ello que se propone la armonización en el REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, favoreciendo a la visibilización y erradicación de este tipo de violencia para procurar que esta falta se encuentre homologada y armonizada, quedando textualmente de la siguiente forma:

Redacción Actual del artículo 36, del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio De Zapotlanejo, Jalisco.	Propuesta de Redacción y modificación del artículo 36, del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio De Zapotlanejo, Jalisco
--	--



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*RTB*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Ramiro Alvarez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*KEAC*



Artículo 36.- Se considerará un caso de emergencia, aquel en el cual peligre la vida de la mujer víctima de violencia, así como su integridad física, sexual o moral.

Las medidas de emergencia no deberán exceder de una temporalidad mayor a las 72 horas, contadas a partir de que se dicten y deberán expedirse dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan, mediante la orden legal correspondiente de autoridad competente.

Se considerará un caso de emergencia, aquel en el cual peligre la vida de la mujer víctima de violencia, así como su integridad física, sexual o moral.

Las medidas de emergencia tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación, atendiendo a la necesidad del caso en particular, estas podrán ser prorrogables hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.

Y deberán expedirse de manera inmediata, o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes a partir de que se tenga conocimiento del acto que la motiva, se determinarán con base en la metodología de evaluación del riesgo

Así, por los motivos y fundamentos legales antes expuestos, se somete a consideración de este Pleno del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes:

Punto de Acuerdo

con carácter de Dictamen

Único. - Por los motivos y fundamentos legales expuestos en el presente dictamen se propone modificar 36, del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio De Zapotlanejo, Jalisco, favoreciendo a la visibilización y erradicación de este tipo de violencia, para quedar en la forma en cómo se especificó al final del punto anterior

Atentamente

Zapotlanejo, Jalisco, 01 marzo de 2024

Síndico Municipal/Suplente

C. JOSE ALFREDO CASILLAS GOMEZ



**El Presidente Municipal Interino.-**

¿Algún comentario sobre este punto?

Toma el uso de la voz el regidor LAE. Ricardo Morales Sandoval. Cuando también está en riesgo los hijos, estamos hablando el tema meramente de la mujer, cuando también están en juego la vida de los niños.



Ramiro Alvarez

BFB

En uso de la voz el síndico municipal suplente Ing. José Alfredo Casillas Gómez. La pregunta es ¿Qué pasa con los niños? ¿Qué va a pasar con los niños?

Toma el uso de la voz el regidor LAE. Ricardo Morales Sandoval. Son ambas preguntas ¿Qué pasa con los niños? y si no se puede agregar el tema de los niños, aunque vuelvo a reiterar que hay un reglamento, pero en el tema de la mujer corren mucho riesgo ambos, madre e hijo.

En uso de la voz el síndico municipal suplente Ing. José Alfredo Casillas Gómez. Si, como lo mencionamos en el punto número cuatro esta modificación es para armonizarlo con el reglamento estatal-municipal sobre el tema de la "Estrategia ALE" donde habla de las mujeres, moverse seguras y todo lo que conlleva ese artículo, entonces en este artículo no enfoca a los hijos, no los menciona, no los enfoca, sería cuestión de analizar cuál es el artículo donde involucra a los hijos violentados en estos mismos casos o ver si de este artículo se desprende. En esta sesión solamente estamos hablando para modificar lo que es el artículo en sí, creo el artículo 36, pero el tema de los hijos no lo menciona.

### El Presidente Municipal Interino.-

Secretario proceda a tomar la votación.

### El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

01.- MARIO VELARDE DELGADILLO	A FAVOR
02.- KARLA ANABEL GARCÍA JIMÉNEZ	A FAVOR
03. KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO	A FAVOR
04. KRISHNA GABRIELA TORRES MARTÍNEZ	A FAVOR
05. ROCÍO PARTIDA BEDOY	A FAVOR
06. HESSAEL MUÑOZ FLORES	A FAVOR
07. CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ	A FAVOR
08. ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ	A FAVOR
09. RICARDO MORALES SANDOVAL	A FAVOR
10. ROCÍO RUVALCABA VÁZQUEZ	A FAVOR
11. JOSÉ ALFREDO CASILLAS GÓMEZ	A FAVOR
12. RAMIRO ÁLVAREZ BARBA	A FAVOR

Por lo que procedo a hacer el conteo correspondiente.

Votos a favor	12
Votos en contra	0
Abstenciones	0

Aprobado en unanimidad por los regidores presentes señor presidente.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 12 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS 12 REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO. - SOLICITUD POR PARTE DEL SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE QUE TIENE POR OBJETO SOMETER A ANÁLISIS Y VOTACIÓN EL ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA MODIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN ACTUAL DEL ARTÍCULO 36, DEL REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

## El Presidente Municipal Interino

¿Algún otro comentario en asuntos varios?

Continúe secretario con el siguiente punto.

## DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Clausura de la sesión

## El Presidente Municipal Interino.-

En atención al último punto del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión extraordinaria número 63 (sesenta y tres), siendo las 13:35, (trece horas con treinta y cinco minutos) del día 04 de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

El Presidente Municipal Interino:

*Ramiro Alvarez*

C. Ramiro Álvarez Barba.

Síndico Municipal Suplente

*[Signature]*  
Ing. José Alfredo Casillas Gómez.

Secretario General

*[Signature]*  
Lic. José Luis Cardona López.

Regidores Propietarios:

*[Signature]*  
C. Ricardo Morales Sandoval.

*Rocio Partida Bedoy,*  
C. Rocio Partida Bedoy.

*Carlos Cervantes*  
C. Carlos Cervantes Álvarez.

*Karla Edith Aguayo C.*  
C. Karla Edith Aguayo Camacho.

OAK-TREE SAFETY

C. Mario Velarde Delgadillo.

C. Alejandro Orozco Hernández.

SAFETY

Mtra. Krishna Gabriela Torres Martínez.

Mtro. Hessael Muñoz Flores.

C. Karla Anabel Gracia Jiménez.

C. Rocío Ruvalcaba Vázquez.

OAK-TREE SAFETY

SAFETY

OAK-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la sesión ordinaria número 63 (sesenta y tres), celebrada por el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; a las 13:00 (trece horas), del día 04 de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

K E A C

OAK-TREE SAFETY

OAK-T

